CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: PUNTO 5º

Propuesta de aprobación del Anteproyecto de los Presupuestos Anuales y Plantilla del Consorcio de Turismo para el año 2016.

01-12-2015

ATENCIÓN:

La presente documentación tiene carácter confidencial, siendo para su uso exclusivo de los miembros del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que está prohibida su divulgación, distribución o copia.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2015

PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ANTEPROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2016

Visto el anteproyecto de los Presupuestos Anuales para el año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO: Aprobar inicialmente el anteproyecto de los Presupuestos Anuales para el año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba, para su propuesta a la Junta General.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2015
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Palacios Granero

Córdoba ciudad de encuentro | Consorcio de Turismo

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2016

INDICE

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2016:

1) PRESUPUESTO

2) MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 REFERIDA AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO

4) ANEXO DE PERSONAL

5) ANEXO DE INVERSIONES

6) INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

7) BASES DE EJECUCIÓN

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2016.

1. PRESUPUESTO 2016

1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
		ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	
4300	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	47.307,43
4300	10001	OTRAS REMUNERACIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,02
4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	141.091,34
4300	15100	GRATIFICACIONES	24.526,45
4300	16000	SEGURIDAD SOCIAL	59.176,30
4300	16205	SEGUROS DE PERSONAL	250,00
4300	22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00
4300	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.300,00
4300	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8.000,00
4300	22201	COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00
4300	22400	PRIMAS DE SEGURO	2.500,00
4300	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00
4300	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
4300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.300,00
4300	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.700,00
4300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.700,00
4300	23000	DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO - DESPLAZAMIENTOS	2.500,00
4300	23100	LOCOMOCIÓN MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.500,00
4300	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
4300	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00
		TOTAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	**328.701,54**
		ÁREA DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
4301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIFO	260.103,60
4301	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	556,06
4301	16000	SEGURIDAD SOCIAL	79.741,37
4301	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.890,00
4301	21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	850,00
4301	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00
4301	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00
4301	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
4301	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
4301	22400	PRIMAS DE SEGUROS	780,00
4301	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	188,00
4301	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	288,00
4301	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	312,00
4301	22700	LIMPIEZA Y ASEO	5.400,00
4301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.792,00
4301	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
4301	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
4301	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	1.000,00
4301	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00
		TOTAL ÁREA DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	**377.401,03**

ÁREA DE ANÁLISIS, FORMACIÓN Y CALIDAD			
4302	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	33.094,41
4302	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.883,92
4302	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.020,00
4302	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.590,79
4302	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
4302	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
		FORMACIÓN	2.189,21
		TOTAL ÁREA DE ANÁLISIS Y CALIDAD	**52.978,33**

ÁREA DE GESTIÓN , CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS			
4303	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	53.972,23
4303	16000	SEGURIDAD DOCIAL	16.233,77
4303	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00
4303	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4303	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10.000,00
		TOTAL ÁREA DE GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS	**84.706,00**

ÁREA MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions)			
4304	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	31.163,53
4304	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.391,31
4304	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	50,00
4304	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	12.000,00
4304	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	27.950,00
4304	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
4304	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
		TOTAL ÁREA MICE (Meetings, Incentives, Conventios and Exhibitions)	**86.554,84**

ÁREA DE PROMOCIÓN			
4305	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	86.291,03
4305	16000	SEGURIDAD SOCIAL	25.780,78
4305	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.500,00
4305	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
4305	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.000,00
4305	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00
4305	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00
4305	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	15.000,00
4305	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000,00
		TOTAL ÁREA DE PROMOCIÓN	**184.071,81**

TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	1.114.413,54

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTÁCULO ECUESTRE	10.000,00
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	13.000,00
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	400,00
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	1.400,00
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	8.500,00
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	20,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	16.500,00
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	40,00
39914	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ARTENCÓRDOBA	5.900,00
39915	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CITYSIGHTSEEING	2.500,00
39916	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN TEODORO FERNÁNDEZ VÉLEZ	600,00
39918	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN EVENTOUR	1.100,00
39919	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ENCORDOBATE	3.300,00
39920	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN JOSE MARÍA SABALETE	10,00
39921	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN BODEGAS MEZQUITA	0,00
39922	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN PATIOS DEL ALCÁZAR VIEJO	1.400,00
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	200,00
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	400,00
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	100,00
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00
46200	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	1.013.033,54
52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	100,00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS		**1.114.413,54**

2. MEMORIA

El anteproyecto del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2016 asciende a la cantidad de **1.114.413,54 euros**, lo cual supone un **2,14%** más que el último Presupuesto anual aprobado, esto es, el correspondiente al ejercicio 2015: este aumento presupuestario en términos absolutos es de 23.343,54 euros.

Dicho aumento tiene su origen en una aportación mayor por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (incremento de su transferencia corriente en un 1,30%) y por unas mayores previsiones de ingresos por intermediaciones practicadas por la entidad:

COMPARATIVA INTERNANUAL INGRESOS

CAPÍTULO		2015	2016	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	90.970,00	101.280,00	11,33%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	1.013.033,54	1,30%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00%
TOTAL		**1.091.070,00**	**1.114.413,54**	**2,14%**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2016	2015	VARIACIÓN (%)	VARIACIÓN (€)
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	1.200,00	4.600,00	-73,91%	-3.400,00
34911	PUBLICOS PUERTA DEL PUENTE	19.000,00	16.800,00	13,10%	2.200,00
39901	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ESPECTÁCULO ECUESTRE	10.000,00	9.800,00	2,04%	200,00
39902	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN EL ALMA DE CÓRDOBA	13.500,00	8.400,00	60,71%	5.100,00
39903	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN VISITAS GUIADAS	13.000,00	13.200,00	-1,52%	-200,00
39904	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CÓRDOBA, LA LUZ DE LAS CULTURAS	0,00	4.000,00	-100,00%	-4.000,00
39905	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN PALACIO VIANA	400,00	500,00	-20,00%	-100,00
39906	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN RAFAEL BARON	1.400,00	1.100,00	27,27%	300,00
39907	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CORDOBA VIVA	0,00	0,00		0,00
39908	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN KONEXION TOUR	8.500,00	6.200,00	37,10%	2.300,00
39909	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00	1.100,00	100,00%	1.100,00
39910	COMISION INTERMEDIACIÓN VISITA BODEGAS CAMPOS				
39911	COMISION INTERMEDIACIÓN VISITA BODEGAS ALVEAR	20,00	20,00	0,00%	0,00
39912	COMISION INTERMEDIACIÓN AUTOCARES BRAVO	16.500,00	15.000,00	10,00%	1.500,00
39913	COM INTERM YEGUADA ALMUZARA	40,00	0		40,00
39914	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ARTENCÓRDOBA	5.900,00	4.600,00	28,26%	1.300,00
39915	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CITYSIGHTSEEING	2.500,00	1.100,00	127,27%	1.400,00
39916	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN TEODORO FERNÁNDEZ VÉLEZ	600,00	500,00	20,00%	100,00
39918	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN EVENTOUR	1.100,00	1.100,00	0,00%	0,00
39919	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ENCORDOBATE	3.300,00	1.600,00	106,25%	1.700,00
39920	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN JOSE MARÍA SABALETE	10,00	40,00	-75,00%	-30,00
39921	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN BODEGAS MEZQUITA	0,00	10,00	-100,00%	-10,00
39922	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN PATIOS DEL ALCÁZAR VIEJO	1.400,00	1.300,00	7,69%	100,00
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	200,00	0,00		200,00
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	400,00	0,00		400,00
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	100,00	0,00		100,00
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00	0,00		10,00
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS		**101.280,00**	**90.970,00**	**11,33%**	**10.310,00**

1. El resto de precios públicos y/o privados experimentan variaciones bien al alza o bien a la baja con respecto a 2015, de tal forma que las disminuciones (7.740,00

euros) quedan ampliamente compensadas con los aumentos (18.050,00 euros), con un impacto neto de incremento de recursos previstos de 10.310,00 euros.

2. La transferencia corriente anual del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba pasa a ser de 1.013.033,54 euros, en lugar de 1.000.000,00 euros que se consignaron en el Presupuesto del presente ejercicio 2015.

3. El resto de ingresos más allá de la transferencia municipal y de los precios públicos y/o privados proceden exclusivamente de la liquidación de intereses por saldos en cuentas corrientes del Consorcio en entidades bancarias y se mantienen constantes con respecto a 2015.

Vistos los aspectos más destacados desde el punto de vista de los ingresos, podemos analizar la translación de los ingresos al Presupuesto de gastos y hacer una comparativa asimismo con el ejercicio 2015:

AÑO 2015

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	855.220,21	78,38%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	214.049,79	19,62%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,37%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,46%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,92%
VI	INVERSIONES REALES	2.800,00	0,26%
TOTAL		1.091.070,00	100,00%

AÑO 2016

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	883.563,54	79,29%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	214.850,00	19,28%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,36%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,90%
VI	INVERSIONES REALES	2.000,00	0,18%
TOTAL		1.114.413,54	100,00%

COMPARATIVA INTERANUAL GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO		2015	2016	VARIACIÓN
I	PERSONAL	855.220,21	883.563,54	3,31%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	214.049,79	214.850,00	0,37%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	4.000,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	-100,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	10.000,00	0,00%
VI	INVERSIONES REALES	2.800,00	2.000,00	-28,57%
TOTAL		**1.091.070,00**	**1.114.413,54**	**2,14%**

El **Presupuesto de gastos** por capítulos económicos, en lo que se refiere al Capitulo I - Gastos de Personal se sitúa en 883.563,54 €, lo que supone un 3,31 % más que en el año 2015, representando un 79,29 % del Presupuesto total para 2016 frente al 78,38 % de 2015.

El referido incremento del 3,31%, pormenorizadamente analizado en el Anexo de Personal, es básicamente el resultado acumulado de la aplicación de:

1. Convenio colectivo 2015-2016 – "Art. 24 – Complemento de antigüedad".

2. Previsión del abono restante de la paga extra como consecuencia de la aplicación al personal que presta sus servicios en la Entidad de lo previsto en el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012

En cuanto a los nuevos trienios devengados, el montante de este concepto de gasto aumenta en 5.119,27 euros, habida cuenta los nuevos trienios devengados, la diferencia con los devengados a lo largo de 2015 pero no desde el 1 de enero. La previsión del abono de la paga extra restante asciende a 22.581,14 euros.

El resto del Presupuesto de gastos del Consorcio se concentra fundamentalmente en el importe destinado a Capítulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, que asciende a 214.850,00 euros, suponiendo ello un crecimiento del 0,37% respecto la cantidad consignada en el Presupuesto inicial para 2015; el peso de este capítulo en el total del Presupuesto pasa a ser del 19,28 % frente al 19,62% de 2015.

El reparto de los créditos destinados a la realización de gastos corrientes en bienes y servicios por Áreas dentro del Consorcio de Turismo y en comparación con el año 2015 es el siguiente:

CRÉDITOS INICIALES CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	AÑO 2015	AÑO 2016	VARIACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	53.420,00	51.350,00	-3,87%
ÁREA DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	44.448,00	35.000,00	-21,26%
ÁREA DE ANÁLISIS, FORMACIÓN Y CALIDAD	3.810,79	10.000,00	162,41%
ÁREA DE GESTIÓN, CONTRATACION E INFRAESTRUCTURAS	2.541,00	500,00	-80,32%
ÁREA MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions)	48.050,00	46.000,00	-4,27%
ÁREA DE PROMOCIÓN	61.780,00	72.000,00	16,54%
	214.049,79	**214.850,00**	**0,37%**

En el cuadro precedente se pone de manifiesto que el destino principal de los mayores ingresos con los que cuenta la entidad para el próximo ejercicio 2016 son: la Promoción turística general, cuya dotación aumenta un 16,54%, en el Área de Análisis, Formación y Calidad, cuya dotación aumenta en un 162,41%.

En cuanto al Área de Promoción y como novedades fundamentales se han previsto una mayor aportación para receptivos (8.000,00 euros); material promocional (15.000,00 euros) y para publicidad y propaganda (15.000,00 euros) así como la web de la ciudad (27.000,00 euros) y así como en la asistencia a eventos de promoción turística (5.000,00 euros).

En cuanto al Área MICE, el Consorcio iniciará en 2016 tras la elaboración de un cuaderno de ventas para captar exposiciones, ferias y convenciones para la ciudad de Córdoba que doten de contenido al futuro Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones (CEFC), se destinen en este ejercicio 46.000,00 euros, básicamente concretados en acciones receptivas, comercialización y organización de workshops, asistencia a jornadas y salones especializados, desplazamientos de su personal a eventos propios del Área y otros.

El Área de Análisis, Formación y Calidad se implementa con una dotación para el fomento de la creación de nuevos productos turísticos (1.020,00 euros), para formación del personal (2.189,51 euros) y para fomento de Calidad (6.590,79 euros) y al Área de Gestión, contratación e Infraestructuras se asignan gastos de estudios y trabajos técnicos (500,00 euros).

Finalmente, el Área de Información y Comercialización reduce su dotación un 21,26% en comparación con 2015 por la menor consignación de créditos para la elaboración de material informativo.

El Capítulo III de Gastos Financieros no experimenta variación alguna respecto al año 2015; el Capítulo IV de Transferencias Corrientes si experimenta variación; concretamente, respecto a las transferencias corrientes, se deja de consignar la cuota ordinaria de la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico (Saborea España), a la que se planteaba que el Consorcio de Turismo volviera a incorporarse en 2015 y no hacerse efectiva finalmente.

Como novedades en cuanto a capítulos de gasto, destacan la consignación de créditos para inversión para las finalidades previstas en el Anexo de Inversiones (2.000,00 euros) y la

dotación de un Fondo de Contingencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se dota con un importe de 10.000,00 euros, los cuales podrán destinarse exclusivamente y previas las modificaciones presupuestarias oportunas, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2016.

En relación al ahorro que se pueda producir al final del ejercicio 2015 en su caso, constituye éste en principio un recurso susceptible de ser destinado a la financiación de determinadas modificaciones al alza del Presupuesto de 2015, tal y como se regula en legislación aplicable a las entidades locales. No obstante lo anterior, ya en 2015 los supuestos en que se puede utilizar dicho ahorro como fuente de financiación así como también la naturaleza de los gastos a los que se puede destinar, han sido muy limitados por el legislador, habida cuenta la necesidad de saneamiento de las cuentas públicas, por lo que es previsible que su utilización en 2016 como fuente de financiación resulte así mismo poco factible.

Finalmente, reseñar que en el apartado de gastos corrientes han quedado reflejados aquellos que están destinados a cubrir, por una parte, las necesidades internas de la Entidad y, por otra, la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2016.

El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos están equilibrados en sus previsiones iniciales y créditos iniciales respectivamente.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Fdo.: Pedro García Jiménez
(P.D. Decreto Núm. 474/15, de 23 de junio)

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PESUPUESTO DE 2015 REFERIDA AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.009.703,97	950.667,44		59.036,53
b. Operaciones no financieras		10.538,89		-10.538,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.009.703,97	961.206,33		48.497,64
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.009.703,97	961.206,33		48.497,64
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**48.497,64**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2014

COMPONENTES	AÑO 2014		AÑO 2013	
1. Fondos líquidos		209.034,83		183.947,13
2. Derechos pendientes de cobro		21.013,46		215.020,23
+ del Presupuesto corriente	2.070,00		200.657,96	
+ de Presupuestos cerrados	15.593,70		11.288,98	
+ de operaciones no presupuestarias	3.368,29		4.230,67	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	18,53		1.157,38	
3. Obligaciones pendiente de pago		125.036,72		344.374,39
+ del Presupuesto corriente	38.308,62		231.177,39	
+ de Presupuestos cerrados	723,04		500	
+ de operaciones no presupuestarias	86.469,27		113.161,24	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	464,24		464,24	
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		105.011,57		54.592,97
II. Saldos de dudoso cobro		5.283,00		3.401,40
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		99.728,57		51.191,57
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del período				180,06
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del período				1.285,14
VII. REMANENETE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV – V – VI)		**99.728,57**		**49.726,37**

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2015 - PRIMER SEMESTRE

CAPÍTULO	ARTÍCULO		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
III		**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**				
	34	PRECIOS PÚBLICOS	21.400,00	0,00	21.400,00	10.724,95
	39	OTROS INGRESOS	69.570,00	0,00	69.570,00	46.377,42
		Total Capítulo III	**90.970,00**	**0,00**	**90.970,00**	**57.102,37**
IV		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				
	46	DE ENTIDADES LOCALES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	499.999,98
	47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	763,63
		Total Capítulo IV	**1.000.000,00**	**0,00**	**1.000.000,00**	**500.763,61**
V		**INGRESOS PATRIMONIALES**				
	52	INTERESES DE DEPÓSITOS	100,00	0,00	100,00	0,00
		Total Capítulo V	**100,00**	**0,00**	**100,00**	**0,00**
VIII		**ACTIVOS FINANCIEROS**				
	87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total Capítulo VIII	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1.091.070,00	**0,00**	**1.091.070,00**	**557.865,98**

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2015 - PRIMER SEMESTRE

CAPÍTULO	ARTÍCULO		CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I		**GASTOS DE PERSONAL**				
	10	PESONAL DIRECTIVO	50.000,09	0,00	50.000,09	20.970,98
	13	PERSONAL LABORAL	581.394,05	0,00	581.394,05	254.685,53
	15	GRATIFICACIONES INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA	24.011,52	0,00	24.011,52	12.051,16
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	199.814,55	0,00	199.814,55	96.236,56
		Total Capítulo I	**855.220,21**	**0,00**	**855.220,21**	**383.944,23**
II		**GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**				
	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.690,00	-1.122,95	11.567,05	5.182,65
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	850,00	0,00	850,00	580,80
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	177.809,79	-1.902,05	175.907,74	49.657,66
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	22.700,00	0,00	22.700,00	11.846,03
		Total Capítulo II	**214.049,79**	**-3.025,00**	**211.024,79**	**67.267,14**
III		**GASTOS FINANCIEROS**				
	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FROS.	4.000,00	0,00	4.000,00	1.618,41
		Total Capítulo III	**4.000,00**	**0,00**	**4.000,00**	**1.618,41**
IV		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				
	47	A EMPRESAS PRIVADAS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00
		Total Capítulo IV	**5.000,00**	**0,00**	**5.000,00**	**0,00**
V		**FONDO DE CONTINGENCIA**				
	50	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
		Total Capítulo V	**10.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**0,00**
VI		**INVERSIONES REALES**				
	62	INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS FUNC. SERVICIOS	1.300,00	3.025,00	4.325,00	0,00
	64	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00
		Total Capítulo IV	**2.800,00**	**3.025,00**	**5.825,00**	**0,00**
			1.091.070,00	**0,00**	**1.091.070,00**	**452.829,78**

4. ANEXO DE PERSONAL

El Capítulo relativo a los gastos de personal experimenta en el ejercicio 2016 un incremento del 3,31 % sobre el montante que alcanzó en 2015, o lo que es lo mismo 28.343,33 euros, pasando de representar un 78,38% del total presupuestado a un 79,29%. Esta variación está derivada en términos globales y fundamentalmente, tal y como se ha reflejado en la Memoria del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad que se incluye en el presente Anteproyecto de Presupuestos, de la aplicación conjunta de las directrices que siguientes:

1. Convenio colectivo 2015-2016 – "Art. 24 – Complemento de antigüedad.

2. Previsión del abono restante de la paga extra como consecuencia de la aplicación al personal que presta sus servicios en la Entidad de lo previsto en el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012

4300	10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	**2.307,33**
4300	15100	GRATIFICACIONES	**514,93**
4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**4.595,18**
4301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**7.807,72**
4301	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	**556,06**
4302	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**1.086,84**
4303	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**1.774,57**
4304	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**1.025,32**
4305	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	**2.847,71**
			22.515,66

Por su parte, los mayores gastos por cumplimiento de trienios en el año 2016 en los términos previstos en el art. 20 del Convenio Colectivo 2006-2009 suponen 5.119,28 euros, si bien habría que especificar que parte de ese incremento corresponde a las diferencias por trienios cumplidos en el 2015 y que no se devengaron desde el 1 de enero de dicho año.

Al mismo tiempo, el cumplimiento de nuevos trienios ha llevado en determinados casos a un aumento de las cuotas sociales asociadas al trabajador, toda vez que tal y como se establecía en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, desde el 1 de junio hasta el 31 de siembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste salarial, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón

de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual

En relación al puesto del Gerente, se han ajustado sus remuneraciones a la naturaleza de los conceptos recogidos en el contrato especial de alta dirección modificado por los acuerdos alcanzados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (nº 49/14) y por su Junta de Gobierno Local (159/14 y 251/14), dando ello lugar a la consignación de 3.650,00 euros en el concepto "consecución de objetivos" y de 1.350,00 en concepto de "complemento del puesto.

La plantilla del Consorcio de Turismo de Córdoba se compone al final del ejercicio 2015 de 25 personas, incluidos la Intervención General y la Secretaria General, que prestan sus servicios a la Entidad en régimen de acumulación de funciones en virtud de resolución de fecha 18/02/2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, las funciones Intervención General y de fecha 27/10/2015 de Secretaría General, serán ejercidas en régimen de acumulación por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por la Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba respectivamente, correspondiéndoles percibir en contraprestación en ambos casos una gratificación del 11.819,13 euros brutos anuales para la Intervención y de 10.339,14 euros brutos anuales para la secretaria general; calculada con respecto a la retribución (salario, destino y específico) que perciben en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo adoptado por el Presidente de la Junta General por resolución de fecha 6/06/2012, que les será abonada en doce pagas.

En cuanto a la titulación, puesto, situación, régimen laboral, remuneración y cargas sociales asociados a cada categoría profesional y/o plaza que existe en el Consorcio de Turismo, se recogen en la tabla adjunta.

No se prevé la cobertura de nuevas plazas en el ejercicio 2016.

ANEXO DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA - 2016

PLANTILLA	TITULACIÓN	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	SITUACIÓN	RÉGIMEN LABORAL	GRATIFICACIÓN	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMPLEMENTO PUESTO	COMPL VARIABLE	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Gerente	Licenciado Superior	Gerente	Ocupada	Personal Laboral Alta Dirección		36.231,89				5.072,46	8.695,65	50.000,00	13.859,16	63.859,16
Interventor	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal	Interventora General	Ocupada	Personal Funcionario	11.819,13							11.819,13	1.450,39	13.269,52
Secretario	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal	Secretaria General	Ocupada	Personal Funcionario	10.339,14							10.339,14	1.230,36	11.569,50
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Administración y Contabilidad	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	3.489,47	0,00	0,00			32.568,38	10.063,63	42.632,01
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Información y Comercialización	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	3.489,47	0,00	0,00			32.568,38	10.063,63	42.632,01
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Análisis, Formación y Calidad	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	2.928,66	0,00	0,00			32.007,57	9.883,92	41.891,49
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Gestión, Contratación e Insfraestructuras	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	2.180,92	0,00	0,00			31.259,83	9.659,29	40.919,12
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Promoción	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	2.990,97	0,00	0,00			32.069,88	9.906,38	41.976,27
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. MICE	Ocupada	Personal Laboral		29.078,91	1.059,30	0,00	0,00			30.138,21	9.391,31	39.529,52

PLANTILLA	TITULACIÓN	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	SITUACIÓN	RÉGIMEN LABORAL		SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMPLEMENTO PUESTO	COMPLEMENTO OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.150,52	409,62	409,62			26.864,38	8.757,79	35.622,17
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.662,54	409,62	409,62			27.376,41	8.625,96	36.002,37
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.660,50	36.241,72
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.660,50	36.241,72
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.660,50	36.241,72
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.660,50	36.241,72
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.660,50	36.241,72
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.867,35	409,62	409,62			27.581,22	8.991,48	36.572,70
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.150,52	0,00	0,00			26.045,14	8.047,95	34.093,08
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	1.433,68	0,00	0,00			25.328,30	7.826,44	33.154,74
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Contable	Ocupada	Personal Laboral		23.894,62	2.150,52	0,00	0,00			26.045,14	8.047,95	34.093,08
Secretaria Dirección	FP2	Secretaria Gerencia	Ocupada	Personal Laboral		21.821,13	2.618,54	0,00	0,00			24.439,67	7.551,86	31.991,52
Auxiliar Administrativa	FP2 - Enseñanza Básica	Aux Administrativa	Ocupada	Personal Laboral		20.057,24	2.243,34	0,00	0,00			22.300,58	6.574,48	28.875,06
Auxiliar Servicios Generales	FP2 - Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Personal Laboral		18.694,49	1.962,92	320,48	320,48			21.298,37	6.687,69	27.986,06
Auxiliar Servicios Generales	FP2 - Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Personal Laboral		18.694,49	2.163,22	320,48	320,48			21.498,67	6.746,39	28.245,06
Auxiliar Servicios Generales	FP2 - Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada	Personal Laboral		9.593,14	657,82	164,45	164,45			10.579,86	3.318,85	13.898,71
			25		22.158,27	562.406,67	53.536,52	4.082,38	4.082,38	5.072,46	8.695,65	660.034,35	199.987,41	860.021,76

5. ANEXO DE INVERSIONES

La consignación de créditos para inversiones del presente anteproyecto de Presupuestos anuales para 2016 asciende a la cantidad de 2.000,00 euros:

ANEXO DE INVERSIONES				
APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	IMPORTES 2016
4301	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	Aire acondicionado para PITs	1.000,00
4301	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	Nuevo software de gestión para PITs	1.000,00
TOTAL INVERSIONES				2.000,00

Por otra parte, en el supuesto de que de un lado, el Presupuesto de 2015 se liquide en situación de equilibrio o superávit financiero en términos de Contabilidad Nacional y el Período Medio de Pago a proveedores a 31/12/2015 se sitúe dentro de los márgenes legalmente admitidos y se hayan cumplido las obligaciones en materia de pago a proveedores recogidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, de otro lado, afloren remanentes de inversión incorporables y un margen de Remanente de Tesorería positivo suficiente, dichos remanentes podrán ser incorporados al Presupuesto de 2016 mediante la oportuna modificación presupuestaria financiada con el referido Remanente de Tesorería, habida cuenta que no existen operaciones de endeudamiento en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

En cuanto a los remanentes de inversión que tienen su origen en el ahorro generado por la aplicación a los ejercicios 2010 y 2011 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y que han sido objeto de sucesivas incorporaciones a los Presupuestos de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, no podrán, en principio, incorporarse al Presupuesto 2015 toda vez que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014 y en cumplimiento del "Plan de corrección del desequilibrio financiero en términos de Contabilidad Nacional del Consorcio de Turismo de Córdoba puesto de manifiesto en el ejercicio 2012", el cual fue ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 27 de febrero de 2014, ha declarado no disponibles los referidos créditos para inversión.

La imposibilidad de la incorporación al Presupuesto de 2016 se mantendrá en tanto en cuanto se mantenga así mismo la situación de no disponibilidad de los créditos y ello como consecuencia de que, según se establece en el apartado 2 del artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, *"No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente"*.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Fdo.: Pedro García Jiménez
(P.D. Decreto Núm. 474/15, de 23 de junio)

6. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

6.1. INTRODUCCIÓN

El presente Presupuesto del año 2016 es el décimo cuarto a aprobar en el Consorcio de Turismo de Córdoba: ha faltado el correspondiente al año 2011, durante todo el cual se mantuvo prorrogado el de 2010.

Sobre la base de los créditos que se han estimado estructurales en el Consorcio de Turismo para acometer su actividad económica en 2016 y dados los recursos con los que se espera contar en el próximo ejercicio y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico-financiero comprensivo de:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

6.2. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016 asciende a **1.114.413,54 euros,** que se corresponden con los capítulos "III – Tasas, precios públicos y otros ingresos", "IV - Transferencias corrientes" y "V – Ingresos patrimoniales".

- Capítulo III – Tasas, precios públicos y otros ingresos: se trata de ingresos derivados de la aplicación de precios públicos y/o precios privados a la venta de productos turísticos y a la prestación de servicios de interés turístico por del Consorcio de Turismo o por terceros mediante acuerdo oportuno. Su importe total asciende a **101.280,00 euros** y se ha calculado sobre la base de un criterio de prudencia exigente, con el objetivo último de minimizar la posibilidad de que se produzcan desviaciones negativas al final del ejercicio y evitar así un posible déficit presupuestario al cierre de 2016. Así pues, para su determinación se ha hecho una comparativa entre la proyección de ingresos por estos conceptos que cabría hacer para final de 2015 y las previsiones definitivas que figuran en Presupuesto de 2015, tomándose distintos valores para las previsiones iniciales de 2016 según el caso:

- Si la comparativa es positiva (proyección > previsiones definitivas): la previsión para 2015 es el valor redondeado de la previsión definitiva para 2015 más un 50 % de la desviación positiva.

- Si la comparativa es negativa (proyección < previsiones definitivas): la previsión para 2015 es el valor redondeado de la proyección.

- Si la proyección es cero, no se ha reflejado el correspondiente precio público o privado en el Presupuesto de ingresos 2015.

- Si no existían previsiones iniciales en el Presupuesto de 2015 por tratarse de recursos nuevos que han aflorado a lo largo del año, la previsión para 2016 es el valor redondeado de la proyección con una corrección a la baja del 25% de ésta.

En todo caso y en general para todos los conceptos de ingresos consignados inicialmente en el Presupuesto de 2015 y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y más concretamente en su artículo 8 relativo a **medidas automáticas de prevención**, según el cual *"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria"*, el Consorcio de Turismo está obligado a la revisión trimestral de la evolución de los ingresos previstos y a la adopción de las medidas oportunas en caso de que se produzcan desviaciones negativas, lo cual constituye una garantía en cuanto al equilibrio presupuestario.

- Capítulo IV – Transferencias corrientes: el importe de este capítulo asciende a **1.013.033,54 euros**, correspondientes en su totalidad al crédito consignado a favor del Consorcio de Turismo de Córdoba en el Capítulo IV del Anteproyecto de Presupuestos para 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Consorcio, fundamentalmente gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios, constituyendo por tanto un recurso genérico para el Consorcio. Experimenta variación con respecto a 2015 del 1,30%.

- Capítulo V - Ingresos patrimoniales: se trata en este caso de una partida con una escasísima repercusión en el global del Presupuesto de ingresos, que tiene su origen en los saldos positivos que a lo largo del ejercicio económico mantienen las distintas cuentas de que es titular el Consorcio de Turismo en BBK Bank CajaSur. Se mantiene la misma previsión que en 2015.

6.3. SUFICIENCIA DE CRÉDITOS

El Presupuesto de gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba asciende a **1.114.413,54 euros** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se han previsto en el Plan de Actuaciones de la Entidad para 2016 y, por lo tanto, los gastos de funcionamiento de los servicios, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 8.a) y 18.e) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

AÑO 2016

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	883.563,54	79,29%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	214.850,00	19,28%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,36%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	0,90%
VI	INVERSIONES REALES	2.000,00	0,18%
TOTAL		1.114.413,54	100,00%

Tal y como se ha recogido en la Memoria del Presidente de la Junta General que se incluye en el presente Anteproyecto de Presupuestos, por segunda vez desde la creación del Consorcio de Turismo de Córdoba se consignan créditos en el Capítulo V de gastos denominado "Fondo de Contingencia", medida que emana de la aplicación del artículo 31 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina la inclusión en el Presupuesto de una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Según se recoge en el referido artículo, la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y determinadas Entidades Locales) en el ámbito de sus competencias.

A falta de otra instrucción más concreta, se ha tomado como referencia para el estudio del montante de los créditos iniciales del Fondo de Contingencia lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria para los Presupuestos del Estado, que fija la dotación de un fondo de esta naturaleza y fin por importe del 2,0% del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación y consignados en una sección presupuestaria independiente de dicho

presupuesto. El Fondo de Contingencia únicamente financiará, cuando proceda y no concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley, modificaciones presupuestarias por ampliación de créditos (reguladas en el artículo 54 de la Ley), créditos extraordinarios y suplementos de crédito (de conformidad con lo previsto en el artículo 55) e incorporaciones de remanentes de crédito (conforme al artículo 58).

No obstante, en el caso del Consorcio de Turismo de Córdoba se considera que reservar un total de casi 22.000,00 euros para la atención de necesidades no discrecionales y no previstas inicialmente resulta excesivo, habida cuenta que ha de tratarse de gastos que:

- Surjan a lo largo de 2016 y no puedan demorarse.
- No hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar el Presupuesto 2016 (de ahí su carácter de imprevistos) y por lo tanto carecen de consignación presupuestaria.
- El Consorcio de Turismo no tiene capacidad de decisión sobre los mismos (de ahí su carácter no discrecional).

En cuanto a la Comunidad Autónoma Andaluza, según se refleja en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre que regula su Presupuesto para el año 2014, el Fondo de Contingencia constituye tal sólo el 0,07% de los créditos por operaciones no financieras.

Así pues, teniendo como referencia ambas Administraciones (Estado y Comunidad Autónoma) y habida cuenta la naturaleza de los gastos a atender mediante el Fondo de Contingencia, en el Presupuesto de 2016 del Consorcio de Turismo figuran unos créditos de 10.000,00 en el Capítulo V, lo que supone un 0,93% de los créditos por operaciones no financieras.

6.4. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2016 asciende, como se ha indicado, a **1.114.413,54 euros,** tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un aumento del 2,14% con respecto al último presupuesto aprobado en el año 2015, que ascendía a 1.091.070,00 euros.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos:

COMPARATIVA INTERNANUAL INGRESOS

CAPÍTULO		2015	2016	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	90.970,00	101.280,00	11,33%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	1.013.033,54	1,30%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	0,00%
TOTAL		**1.091.070,00**	**1.114.413,54**	**2,14%**

COMPARATIVA INTERANUAL GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO		2015	2016	VARIACIÓN
I	PERSONAL	855.220,21	883.563,54	3,31%
II	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	214.049,79	214.850,00	0,37%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	4.000,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	-100,00%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	10.000,00	0,00%
VI	INVERSIONES REALES	2.800,00	2.000,00	-28,57%
TOTAL		**1.091.070,00**	**1.114.413,54**	**2,14%**

En consecuencia, el Presupuesto para el año 2016 está nivelado, exigencia ésta recogida en el art. 149.1.e) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 168.1.e) del R.D. Legislativo 2/2004 y en el art. 18.1.e) del R.D. 500/1990.

Por otra parte, está presente en este Presupuesto un superávit Corriente – Capital, toda vez que los recursos de los capítulos III a V de ingresos son superiores a los créditos de los capítulos I a V de gastos:

CORRIENTE - CAPITAL		
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	
1.112.413,54	1.114.413,54	Superávit Corriente - Capital
GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL	
2.000,00	0,00	

Por último, respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el art. 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y por comparación de los capítulos I a VII de los Estados de Gastos con los capítulos I a VII de los Estados de Ingresos, se demuestra la situación de equilibrio financiero del Presupuesto que se somete a aprobación por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII)	INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS III A VII)
1.114.413,54	1.114.413,54
GASTOS FINANCIEROS	INGRESOS FINANCIEROS
0,00	0,00

Equilibrio financiero

El Técnico Contable del
Área de Gestión Económica y Financiera
Consorcio de Turismo de Córdoba

Fdo: Rafael López Curiel

V°B° EL GERENTE
Consorcio de Turismo de Córdoba

Fdo: José Fernández Linares

E:23/11/15

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PRESIDENTE JUNTA GENERAL CONSORCIO DE TURISMO

Adjunto remito para su conocimiento, informe emitido por esta Intervención, acerca de *"Proyecto de Presupuestos del Ejercicio 2016 para el Consorcio de Turismo"*.

Córdoba, 23 de noviembre del 2015
LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1-14071 – Córdoba
Tel. 957 45 99 00, Ext. 47923 a 47314
Código RAEL JA01140214
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016 PARA EL CONSORCIO DE TURISMO

Ha tenido entrada, en esta Intervención, el 18 de noviembre de 2015, el anteproyecto de presupuestos anuales para el año 2016 del Consorcio de Turismo.

Procederá, en consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la funcionaria que suscribe, Interventora General de este Ayuntamiento, emita su informe preceptivo al respecto:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el TRLRHL y el RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Las Bases de Ejecución que desarrollan las necesarias adaptaciones de las normativas generales a la organización y circunstancias del citado Consorcio.

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZjizqI[illegible] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	[illegible]	PÁGINA	1/8

[illegible]

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext . 17923 ó 17344
Código RAEL JA01140214
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

El anteproyecto del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2015 asciende a la cantidad de 1.114.413,54 €, suponiendo un 2,14 % de incremento respecto al año anterior. En términos absolutos, se aumenta el presupuesto de este Organismo en 23.343,54 €.

Dicho aumento responde a una aportación mayor por parte de este Ayuntamiento, en un 1,30 %. así como un incremento del 11,3% de las previsiones de ingresos del Consorcio de Turismo a través de medios propios,desglosadas en el punto dos de la memoria.

Con respecto al presupuesto de gastos, se aprecia un incremento de los gastos destinados a personal en un 3,31% , desglosados en el Anexo de Personal y referidos a la aplicación de los devengos del complemento de antigüedad del art.20 del Convenio Colectivo, así como a la previsión presupuestaria necesaria para hacer frente al abono restante de la paga extra eliminada en 2012 como consecuencia de lo previsto en el art.2 del RD Ley 20/2012.

El Convenio Colectivo actualmente en vigor fue suscrito por esta entidad para el período 2015 – 2016, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2016 y es el que debería reflejarse en la documentación aportada para el cálculo de las retribuciones previstas en el Anexo de Personal y su correlato presupuestario.

Cualquier incremento retributivo que se prevea deberá sujetarse a a las limitaciones salariales que oportunamente se fijen en los Presupuestos Generales para 2016, sin que puedan producirse incrementos sobre lo fijado en dichos Presupuestos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 103.bis, apartado 1 *"las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado"*, incluyendo en su apartado 2, expresamente a *"organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, así como de los consorcios adscritos a la misma"*.

3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Así mismo, se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en el artículo 168 RDL 2/2004 y el artículo 8.1 del RD 500/90:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto vigente.

Código Seguro de verificación:wo8rnn6hZiizqI0MB2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wo8rnn6hZiizqI0MB2TOKQ==	PÁGINA	2/8

wo8rnn6hZiizqI0MB2TOKQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext., 17923 ó 17344
Código RAEL JA01140214
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y avance de la liquidación del ejercicio 2015, referida al primer semestre del mismo.

- Anexo de Personal.

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

- Informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito, la suficiencia de los créditos, el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

4.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los supuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

El presupuesto 2016 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos.

5.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada por el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de desarrollo en su aplicación a las EE.LL (RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las entidades locales), será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado, y se determinará en el informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria habida cuenta que el Consorcio de Turismo es una Entidad sectorizada como " administración pública " y por tanto incluida en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Córdoba a efectos SEC .

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Se observan los precepto contenidos en el RD 500/1990 del Reglamento Presupuestario, así como el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo en lo que respecta al cumplimiento del plazo, ya que no ha sido remitido a esta Intervención antes del 15 de septiembre de este año.

7.- EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN EL CONSORCIO DE TURISMO. ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS CONSORCIALES Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZ1LzqI0MB2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6hZ1LzqI0MB2TOKQ==	PÁGINA	3/8

woFrnn6hZ1LzqI0MB2TOKQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923 ó 17344
Código RAEL JA01140214
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a este apartado, esta Intervención no puede sino reiterarse en las cuestiones que ya ha puesto de manifiesto en numerosos informes.

La disposición final octava de la ***Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía*** establecía que, desde su entrada en vigor, los Consorcios de Andalucía disponían de un año para adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en ella. El plazo finalizó el 23/07/2011, sin que se procediera a la debida adaptación, aún siendo de aplicación al Consorcio de Turismo lo estipulado en dicha Ley en sus artículos 78 *"Definición y Composición de los Consorcios"*, y 79 *"Estatutos de los Consorcios"*.

A estos efectos, esta Intervención, en su informe emitido con fecha de 07/12/2012, hizo constar "*la clasificación del consorcio por la IGAE, a efectos del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y del cumplimiento del objetivo de estabilidad, como entidad incluida dentro del Sector de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia, unida a la necesaria adaptación de los Estatutos del Consorcio a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA en adelante), nos llevaría a exigir la necesaria modificación de los Estatutos del Consorcio de Turismo, de tal manera que las funciones relativas a ejecución presupuestaria (fases de autorización de gastos, compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pago y pago material) sean ejercidas por un cargo público*".

El Consorcio de Turismo informó, con ocasión del anteproyecto de Presupuestos del Consorcio para el presente ejercicio 2014, que *"dado que aún está pendiente la aprobación y entrada en vigor del Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio de Turismo, ateniéndose a su Disposición Final Primera, deberá iniciar los trámites que correspondan para sujetarse al régimen orgánico, funcional y financiero del Excmo Ayuntamiento de Córdoba"*

Sobre lo indicado en el párrafo anterior, no se consideró, por esta Intervención, en su informe de fecha 25/11/2013 "*que dicha afirmación supusiera ningún compromiso en firme que permitiese concluir que se fuesen a poner en marcha medidas en el sentido requerido, reiterándose nuevamente en el incumplimiento por el Consorcio de la normativa que le es de aplicación, incumplimiento que se plasma tanto en sus Estatutos como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en la subsiguiente necesidad de su reformulación*".

Transcurrido el plazo de adaptación que marcaba la ley no se ha producido adaptación alguna de los Estatutos del Consorcio a pesar de las continuas advertencias de esta Intervención General remitiéndose este Organo a todos los informes emitidos al respecto y reproduciendo aquí las conclusiones del emitido conjuntamente con la Secretaría general de fecha 18 de Noviembre de 2014. Así, se señalaba,

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	4/8

woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923 ó 17344
Codigo RAEL JA01140214
intervención.administracion@ayuncordoba.es

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 27/2013 LRSAPL , en la ley 13/2014 de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa así como las consideraciones del Tribunal de Cuentas, cabría cuestionarse la continuidad de un consorcio en el que sólo existiera una Administración Pública y el resto fueran entidades sin ánimo de lucro que no realizaran aportación alguna.

Como ya se advirtió en informes anteriores es necesario proceder a una urgente modificación de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba a fin de su adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2010, en la Ley 27/2013 y en la Ley 15/2014.

En cuanto al régimen de las aportaciones, los Estatutos deben contemplar el sistema mediante el que se determina el montante de aportaciones ordinarias y extraordinarias de los diferentes miembros del Consorcio a su financiación, siendo excepcional y debiendo motivarse expresamente, las causas por las que quepa exonerar de aportaciones a algún miembro del Consorcio, sin que desde luego quepa mantener que puedan existir Consorcios en los que las únicas aportaciones procedan de la Administración de la que dependan, ya que la Ley 15/2014 insiste en que la principal obligación de los entes consorciados es cumplir con la obligación de efectuar aportaciones y lo contrario faculta a los entes que cumplen a solicitar su separación del Consorcio, que en el presente caso, y al ser el Ayuntamiento la única Administración presente, conllevaría automáticamente su disolución.

En cuanto a la presencia en los órganos de administración y dirección del Consorcio debe existir presencia mayoritaria del Ayuntamiento, sin que ello conlleve la mayoría absoluta y proporcional a la cuantía de sus aportaciones, debiendo tener presencia todos los entes que lo integran, sin superar el número de miembros que se deriva del acuerdo plenario que clasificó a los entes en tres grupos a los efectos previstos en la Ley 27/2013.

En cuanto a la Presidencia del Consejo, debe recaer en un representante del Ayuntamiento dadas las potestades públicas y de ejercicio de autoridad que se confieren a la Presidencia del Consejo a fin de garantizar su adecuada sujeción al derecho administrativo, debiendo establecer los Estatutos su sujeción a la normativa de incompatibilidades, declaración de bienes e intereses, deberes de abstención, incompatibilidades para contratar, etc.

Por otra parte sería necesario replantearse si habiendo sido configurado en la LAULA el Consorcio como una figura de la cooperación territorial interadministrativa, tiene sentido mantener el Consorcio sin la presencia de otra Administración Territorial superior, como podría ser la

Código Seguro de verificación:woFrnn6h2jizqI0MB2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6h2jizqI0MB2TOKQ==	PÁGINA	5/8

woFrnn6h2jizqI0MB2TOKQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 98 00. Ext. 17923 o 17944
Codigo RAEL JA01140214
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Diputación Provincial, tal y como sugiere la memoria de la Comisión de Expertos del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, teniendo en cuenta además que el Tribunal de Cuentas considera que es la figura que menos seguridad jurídica presenta.

En este sentido apunta también la Ley 15/2014 cuando para que un Consorcio no se disuelva habiendo ejercitado el derecho de separación alguno de sus miembros, exige que "El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración".

En el caso de que no vaya a incorporarse ninguna otra Administración, siguiendo el criterio del Tribunal de Cuentas y el sentido de la Ley 15/2014 que exige la presencia de al menos dos Administraciones, estimamos que debe procederse a la separación del Ayuntamiento de Córdoba del Consorcio, lo que conllevaría su automática disolución.

Entonces el Consorcio entraría en fase de liquidación y a falta de acuerdo sobre el nombramiento de liquidadores, conforme el art 14.2 de la Ley 15/2014 será el administrador del Consorcio. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

A este respecto, se podría reflexionar sobre la posibilidad de modificar los Estatutos de algún organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento cuyas competencias pudieran ser compatibles , a fin de incorporar en su objeto las competencias de desarrollo turístico y organización de ferias, exposiciones y convenciones. Esta reforma estatutaria posibilitaría la cesión global de activos y pasivos del Consorcio a dicho organismo autónomo y la adscripción por tanto del personal que se integra al día de la fecha en el mismo, aprovechando las sinergias que pudieran producirse , todo ello en el marco de los principios de sostenibilidad , eficiencia y racionalidad en la asignación del gasto público.

Esta fórmula permitiría además mantener la presencia del sector en la institución, por alguno de los cauces previstos en la ley, en sus Estatutos y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Además esta salida presenta mucha semejanza con la que se está adoptando por otras Administraciones en situaciones similares como es el

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZjIzqI0ME2TOKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6hZjIzqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	6/8

woFrnn6hZjIzqI0ME2TOKQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Cordoba
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923 o 17344
Codigo RAEL JA01140214
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

caso de la Junta de Andalucía que atribuye las competencias de formación profesional ocupacional que venían desempeñando los Consorcios Escuela a un ente, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, quien recibe la totalidad de los activos y pasivos de los citados Consorcios.

También sería posible que se mantuviera como una Delegación independiente en el seno del propio Ayuntamiento.
Al objeto de poder concluir cuál sería la forma más eficaz y eficiente de prestación de las citadas competencias se debería realizar un análisis más exhaustivo, mediante expediente instruido al efecto.

En conclusión: Atendiendo a que el día 18 de marzo concluye el período de adaptación de los consorcios a la ley 15/2014 se recomienda una urgente y profunda reflexión a realizar por el Ayuntamiento, resto de entidades consorciadas y otras Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia a fin de determinar cuál debe ser el futuro del citado Consorcio y la forma más conveniente de prestación atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, sostenibilidad, estabilidad y seguridad jurídica.

Volver a reiterar que también ha transcurrido este último plazo sin que el Consorcio haya acometido modificación alguna .

No le queda por tanto mas que señalar a este Intervención que ante los reiterados incumplimientos de la norma procedería iniciar el trámite de disolución del Consorcio o la separación del Ayuntamiento del mismo, separación que llevaría a la automática disolución de la Entidad en aplicación de las previsiones de la Ley 15/2014 .

El Presupuesto presentado por tanto no cumpliría las exigencias de la legislación antes mencionada recogiendo únicamente la aportación municipal (que será cotejada con ocasión del informe que emita esta Intervención General sobre los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Córdoba) y ninguna aportación de las entidades consorciadas lo que se advierte expresamente por este Organo de Control.

Es todo lo que procede informar , no obstante, V.I. resolverá.

LA INTERVENTORA GENERAL
(Firma electrónica)

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZj[illegible]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6hZj[illegible]	PÁGINA	7/8

woFrnn6hZj[illegible]

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

[illegible] 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17233 o 17344
Código RAEL JA01140214
intervención.administracion@ayuncordoba.es

Código Seguro de verificación:woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ==	PÁGINA	8/8

woFrnn6hZjizqI0ME2TOKQ==

7. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Sección primera: Normas generales presupuestarias

Base 1ª – Principios generales:

1.1.- La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto General del Consorcio de Turismo de Córdoba se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, supletoriamente, a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Base 2ª – Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

2.1.- Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Consorcio de Turismo de Córdoba.

2.2.- Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

Base 3ª – Prórroga presupuestaria

3.1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

3.2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban

concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3.3. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución del Presidente Ejecutivo acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 del R.D. 500/90.

3.4. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

Sección segunda: Estructura de los presupuestos

Base 4ª - Estructura del Presupuesto de gastos.

El Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba se estructura, de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a las siguientes clasificaciones:

a) Por Programas: La clasificación por programas determina la finalidad y los objetivos de los créditos (tres dígitos).

d) Económica: La clasificación económica determina la naturaleza del gasto (cinco dígitos).

Base 5ª - Estructura del Presupuesto de ingresos.

La estructura del Presupuesto de Ingresos, igualmente adaptada a la EHA/3565/2008, se define exclusivamente por la clasificación económica (cinco dígitos).

Base 6ª - Créditos presupuestarios.

Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el período de vigencia del Presupuesto y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculaciones jurídicas que se establezcan en estas Bases y su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho. Con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y prestaciones o gastos, en general, autorizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con las excepciones que se puedan admitir de acuerdo con la normativa legal.

Base 7ª – Fondo de Contingencia

7.1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se crea el Fondo de Contingencia. Dicho Fondo se consigna en la aplicación presupuestaria "4303 50000 – Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria" y se dota para el ejercicio 2016 con un importe de 10.000,00 euros.

7.2.- Este Fondo se destinará, exclusivamente, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2016.

7.3.- A los citados efectos se establecen respecto al Fondo de Contingencia las siguientes determinaciones:

a) La aplicación presupuestaria "4303 50000" no vincula con ninguna otra del Presupuesto.

b) Con cargo al Fondo no podrá imputarse gasto alguno.

c) El Fondo podrá ser destinado, siempre que no existan otros recursos financieros, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

d) A tal efecto podrá financiar expedientes de modificación presupuestaria por Suplementos de Crédito o Créditos Extraordinarios para la atención de aquellas necesidades.

El expediente de modificación, que deberá ser aprobado por la Junta General, acreditará tanto el carácter no discrecional de las necesidades como la imposibilidad de su previsión en el Presupuesto inicial como las causas que las motivan.

Sección tercera – Normas de vinculación jurídica de los créditos.

Base 8ª - Vinculaciones jurídicas.

8.1.- No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.

8.2.- Los niveles de vinculación jurídica son: por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gastos, y por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo.

8.3.- No obstante lo anterior, los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte.

8.4.- El Fondo de Contingencia contemplado en la Base Octava, no vinculará con ninguna otra aplicación.

8.5.- Los créditos que se declaren ampliables en las presente Bases de Ejecución tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los Estados de Gastos del Presupuesto.

8.6.- La clasificación económica se considera abierta y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el Presupuesto se acuerda que tengan asignado cero euros de consignación presupuestaria.

8.7.- Mediante resolución del Presidente ejecutivo se crearán las partidas presupuestarias que fuesen necesarias para la mejor ejecución presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación; de no ser ha así, procederá la tramitación de un Crédito Extraordinario para la creación de la nueva partida.

CAPÍTULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 9ª – Normas generales sobre modificaciones de crédito

9.1.- Los expedientes de modificaciones que hayan de someterse a la aprobación de la Junta General del Consorcio de Turismo, deberán cumplir los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos (Artículo 38 R.D. 500/1990).

9.2.- Las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta General serán ejecutivas en el momento de la publicación de su aprobación definitiva.

9.3.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto de la Junta General serán ejecutivas desde el momento de la adopción del acuerdo de aprobación, debiendo dar conocimiento de las mismas a la Junta General en la primera sesión que dicho órgano celebre.

8.4.- No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una partida presupuestaria dentro de una bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa a la misma sino, únicamente, una mayor definición del concepto económico.

Base 10ª - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

101.- Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto específico y determinado que no pueda demorarse al año siguiente y para el cual no exista crédito a nivel de la bolsa de vinculación, se podrá aprobar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulte insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un suplemento de crédito.

10.2.- El expediente, que se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 R.D. 500/1990, se financiará con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma que pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio. En este supuesto será requisito previo la expedición de certificación de existencia de crédito, materializada en el oportuno documento de retención de créditos.

10.3.- La aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito corresponde a la Junta General con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

10.4.- La tramitación se ajustará a lo indicado en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Base 11ª - Ampliación de créditos.

11.1.- La Junta General podrá declarar ampliables directamente los créditos de partidas para gastos financiados con recursos expresamente afectados. La relación de partidas ampliables y conceptos de ingreso que las financien se incorporarán, en su caso, a las presentes Bases.

11.2.- Se considera ampliación de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en el apartado quinto de esta Base, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

11.3.- En los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

11.4.- La ampliación de crédito, en las partidas previamente declaradas ampliables por la Junta General, será competencia de la Presidencia.

11.5.- No se contemplan partidas ampliables en el Presupuesto del ejercicio 2014.

Base 12ª - Transferencias de crédito.

12.1.- Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida presupuestaria cuyo crédito disponible sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras correspondientes a niveles de vinculación jurídica distintos del de aquella, sin que ello implique alterar la cuantía del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que vendrá afectado por las limitaciones de los artículos 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 41 del R.D. 500/90.

12.2.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas correspondientes a diferentes áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Junta General; requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del Presupuesto y les serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

12.3.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas dentro de la misma área de gastos, o dentro del Capítulo I aunque pertenezcan a diferentes áreas de gastos, es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

12.4.- Es requisito indispensable para la tramitación de todo expediente de transferencia de crédito, la previa certificación del Órgano responsable de la contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito (artículo 32.1 RD.500/1990), que se acreditará mediante documento contable de retención de crédito.

12.5.- No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no estarán sujetas a formalidad alguna.

Base 13ª - Generación de créditos por ingresos.

13.1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del R.D.L. 2/2004 (artículo 43 R.D. 500/1990):

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con el Consorcio, gastos de su competencia.

b) Enajenaciones de bienes del Consorcio, con las limitaciones previstas en el artículo 5 del R.D.L 2/2004.

c) Prestación de servicios, para los cuales se hayan liquidado ingresos en cuantía superior a los consignados en el presupuesto.

d) Reembolso de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

13.2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable (Artículo 44 R.D. 500/1990):

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del apartado anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros del Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

13.3.- La aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos corresponde al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

13.4.- La generación de créditos se realizará mediante el oportuno expediente, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad de la modificación presupuestaria.
b) El nuevo concepto de ingreso y el importe del mismo, o bien la mayor previsión de un concepto de ingreso ya existente, así como justificación de la efectividad del ingreso según las condiciones señaladas en el apartado 3 anterior.
c) Las aplicaciones presupuestarias de gastos en las cuales se generan los créditos y sus importes, pudiendo provocar el incremento de un crédito ya existente o dotar uno no previsto inicialmente.

Base 14ª - Incorporación de remanentes de crédito.

14.1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Constituye esta modificación una excepción al principio general establecido en al artículo 175 del R.D.L. 2/2004, en virtud del cual los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedan anulados de pleno derecho.

14.2.- Conforme al artículo 182 del R.D.L. 2/2004 y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los Presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito o las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

14.3.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello; se considerarán recursos financieros a utilizar para financiar la incorporación de créditos del presupuesto anterior al vigente:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

c) Los excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

14.4.- Cuando la financiación se produzca mediante el Remanente líquido de Tesorería o el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, su importe se hará constar en los conceptos 870.00 y 870.10 del Presupuesto de Ingresos respectivamente, y la modificación habrá de realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

a) El expediente deberá contener propuesta razonada y justificada, mediante proyectos o documentos acreditativos, de la certeza de la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio, debiendo aportarse al expediente por el órgano responsable de la contabilidad, certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

b) El expediente solo podrá iniciarse una vez que se haya aprobado la liquidación del presupuesto, salvo que se trate de contratos adjudicados en ejercicios anteriores o correspondan a gastos urgentes, previo informe del departamento responsable en el que se establezca inequívocamente la existencia de excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

14.5.- En el caso de que los recursos financieros disponibles no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Gerente del Consorcio de Turismo, previo informe de la Intervención General, elevará propuesta de acuerdo al Consejo de Administración estableciendo la prioridad de actuaciones, en las que se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

14. 6.- Será imprescindible que en el expediente de incorporación de remanentes de crédito se incluya informe de la Intervención General en el que se haga constar al menos:

a) Que se trata de créditos comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del R.D.L. 2/2004, señalados en el apartado segundo.

b) Que existen suficientes recursos financieros para dotarlos.

14.7.- La incorporación de remanentes de crédito será posible aunque no exista crédito inicial consignado en el presupuesto en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

14. 8.- El órgano competente para aprobar la incorporación de remanentes de crédito será el Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

Base 15 – Créditos no incorporables.

15.1.- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

15.2.- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito ya incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Base 16ª - Bajas por anulación.

16.1.- Es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (articulo 49 R.D. 500/1990).

16.2.- Podrán dar lugar a una baja de créditos los siguientes recursos (artículo 51 R.D. 500/1990):

a) La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.

b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c) La ejecución de otros acuerdos de la Junta General del Consorcio de Turismo.

16.3.- Serán requisitos indispensables para realizar la baja (artículo 50 R.D. 500/1990):

a) Que la cuantía máxima de la baja no supere el saldo del crédito disponible.

b) Que la dotación presupuestaria a reducir o anular no produzca perturbación en el correspondiente servicio.

16.4.- La aprobación de las modificaciones por bajas corresponderá a la Junta General (articulo 49 R.D. 500/1990).

CAPÍTULO III – NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Sección primera: Normas de ejecución del presupuesto de gastos

Base 17ª - Anualidad presupuestaria.

17.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio.

17.2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponda al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulta vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito suficiente en el ejercicio de procedencia se realizará por el Órgano responsable de la contabilidad, con el número identificativo de la retención de crédito efectuada, o mediante certificado de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente.

c) Las obligaciones procedentes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por la Junta General, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (art. 60.2 RD 500/90). En el expediente para su tramitación deberán constar los siguientes documentos:

- Cuando así lo requiera la Intervención General, informe suscrito por Técnico responsable u órgano directivo, justificativo de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que no se ha seguido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito y la aplicación presupuestaria propuesta.

- Facturas detalladas o documentos acreditativos del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

- Relación elaborada por Área de Gestión de todas las facturas con el detalle del año de la factura, aplicación presupuestaria, nº de registro, fecha registro, nº de documento, fecha del documento, importe, C.I.F./N.I.F., nombre, texto explicativo, descuento y documento contable de Retención de Crédito.

- Documento contable de Operación Pendiente de Aplicar a Presupuesto acreditativo de contabilización de la factura en la cuenta 413.

Base 18ª - Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

18.1.- El proceso de gastos y pagos se ajustará a lo que se establece en estas Bases de Ejecución y a la legislación vigente. Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la consignación presupuestaria y se desarrollará según las siguientes fases establecidas en el R.D. 500/1990, cuyos artículos se detallan:

a) Autorización - Fase A (Artículo 54): es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada. Constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto.

b) Disposición o compromiso del gasto - Fase D (Artículo 56): es el acto mediante el que se vincula al Consorcio de Turismo en unas condiciones de ejecución con terceros en gastos previamente autorizados, por un importe exactamente fijado y con determinación del beneficiario o adjudicatario.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación - Fase O (Artículo 58): es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio de Turismo derivado de gastos previamente comprometidos.

d) Ordenación del pago - Fase P (Artículo 61): es el acto mediante el que se ordena el pago de gastos liquidados.

e) Realización del Pago - Fase MP (Artículo 66): es el acto por el que se materializa la orden de pago.

18.2.- Todo gasto habrá de realizarse a través de la formación de un expediente de gasto, excepto para los gastos relativos a:

- Gastos normales y periódicos de personal.
- Impuestos.
- Seguros Sociales.
- Intereses y amortización de préstamos.

- Otros de naturaleza análoga.
- Los de cuantía inferior a 3.000,00 euros de base imponible.

18.3.- Acumulación de fases: en un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

a) Autorización-Disposición (AD): Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
- Subvenciones nominativas.
- Subvenciones de concesión directa.
- Imputación a Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados.
- Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores del Consorcio con arreglo a los datos de la RPT, Anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).
- Convalidación de contratos menores.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO): Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Gastos de cuantía inferior a 3.000,00 euros de base imponible.
- Gastos relativos a suministros de energía eléctrica y comunicaciones telefónicas considerados de tracto sucesivo.
- Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Anticipos reintegrables.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
- Pagos a justificar.

- Gastos tramitados como anticipos de caja fija.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Gastos de suplidos.
- Cuotas que hayan de satisfacerse por pertenencia a asociaciones, clubes y demás de igual analogía, previamente acordada la pertenencia por el Órgano competente del Consorcio de Turismo de Córdoba.

18.4.- Los actos y documentos de cualquier fase no producirán efectos contables antes de que se haya producido la confirmación de la Intervención.

Base 19ª – Créditos no disponibles

19.1.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo del TRLHL de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de dicha ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

19.2.- Hasta que las entidades consorciadas que aporten recursos al Presupuesto del Consorcio, mediante certificación del Secretario, acrediten tener comprometida su aportación correspondiente y garantizado su pago, en orden a dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presidente Ejecutivo declarará no disponible total o parcialmente el crédito de una o varias partidas presupuestarias hasta el importe del ingreso no comprometido y/o garantizado su pago. A medida que se acrediten fehacientemente los compromisos de aportación y el pago, se repondrán, por el Presidente Ejecutivo los créditos a disponibles.

19.3.- En cualquier otro caso, la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta General, (art. 33.3. del R.D. 500/90), a excepción de lo establecido en el apartado segundo de esta Base.

19.4.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Base 20ª - Retención de crédito.

20.1.- Cuando la cuantía del gasto lo exija se deberá solicitar retención de crédito en una partida presupuestaria; de igual modo se podrá proceder cuando la complejidad en la preparación del expediente lo aconseje.

20.2.- En cuanto a la aprobación de retenciones de crédito, se otorgan al Presidente Ejecutivo las mismas competencias que en materia de autorización y compromiso de gastos según lo previsto en la Base 24ª; aquellos casos que excedan dichas competencias, se elevarán al Consejo de Administración.

Base 21ª - Tramitación expedientes de gasto – Capítulo I: Gastos de Personal

21.1.- Su ejecución se deberá ajustarse al Convenio Colectivo. La disposición del gasto se atendrá a los siguientes requisitos:

a) La autorización y disposición de gastos en materia de retribuciones del personal se subordinará a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, así como al régimen de retribuciones aprobadas por la Junta General de la entidad.

b) La aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo realizada por la Junta General del Consorcio de Turismo supondrá la Autorización y Disposición de los gastos correspondientes a las plazas efectivamente ocupadas.

c) La contratación de personal laboral dará lugar a la autorización o disposición del gasto por el importe que se prevea satisfacer en el ejercicio.

d) En los supuestos de contratación de personal en régimen de interinidad para la sustitución de los empleados de la entidad que figuren en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo debidamente aprobadas por la Junta General, se tramitará el correspondiente expediente de contratación, siendo competencia del Presidente del Consejo de Administración la autorización y disposición del gasto, con independencia de su importe.

e) Igualmente, serán de su competencia la aprobación, a propuesta del Gerente, del grado de cumplimiento de los objetivos del personal, en caso de que así se hayan

fijado por la Junta General, así como de los pluses que se devenguen en cada caso y su autorización y disposición.

21.2.- Gratificaciones Secretario e Interventora: en virtud de resolución de fecha 18/02/2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, las funciones Intervención General y de fecha 27/10/2015 de Secretaría General, serán ejercidas en régimen de acumulación por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por la Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba respectivamente, correspondiéndoles percibir en contraprestación en ambos casos una gratificación del 11.819,13 euros brutos anuales para la Intervención y de 10.339,14 euros brutos anuales para la secretaria general; calculada con respecto a la retribución (salario, destino y específico) que perciben en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo adoptado por el Presidente de la Junta General por resolución de fecha 6/06/2012, que les será abonada en doce pagas.

21.3.- Las nóminas mensuales, que comprenderán todas las retribuciones que por cualquier concepto se abonen al personal en activo, cumplirán la función de reconocimiento de la obligación.

Base 22ª – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

22.1 - Indemnizaciones por razón del servicio:

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

a) Desplazamientos de miembros del Consorcio de Turismo.
b) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones y concursos.
c) Inscripción en Cursos de Formación

a) Desplazamiento de miembros del Consorcio

Debiéndose regular las condiciones que rijan los desplazamientos de todos los miembros de este Organismo que realizan viajes tanto para cubrir la actividad promocional turística como la institucional, formativa, de participación en eventos, realización de gestiones propias de la Entidad y, en definitiva, todas aquellas que formen parte de la actividad del Consorcio de Turismo de Córdoba, a continuación se recogen todos aquellos casos de indemnización por desplazamiento así como los demás gastos de similar naturaleza y los criterios a aplicar para su resarcimiento.

Cualquiera de los miembros del Consorcio de Turismo de Córdoba que viajen fuera de la localidad de Córdoba en comisión de servicio, tienen derecho a unas condiciones mínimas

dignas de confortabilidad, compartiendo el mismo alojamiento que el resto de participantes en los distintos eventos como son Patronatos, Mancomunidades, etc... con los que coincide en muchos de estos desplazamientos.

El principio que rige esta regulación del gasto se sustenta sobre una base de control y contención del mismo en equilibrio con un criterio elemental de dignidad y comodidad acorde con la trascendencia del servicio que se presta durante los desplazamientos, tanto del personal laboral como del representativo.

CRITERIOS A SEGUIR Y CONSIDERACIONES JUSTIFICATIVAS:

Teniendo en cuenta los argumentos iniciales previos, se relacionan a continuación las consideraciones específicas que se deberán observar en cualquier caso:

a.1) Gastos de alojamiento y viaje y desplazamientos:

- Tanto los gastos de alojamiento en hoteles como los desplazamientos en tren, avión, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto al particular serán concertados, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha del desplazamiento a través de la agencia de viajes contratada a tal efecto, si la hubiera, por el Consorcio de Turismo, la cual deberá aplicar los porcentajes de descuento o tarifas preferentes establecidas en dicha contratación en base al pliego de condiciones.

- En cualquier caso, los billetes que sean emitidos por la Agencia de Viajes a petición del Consorcio de Turismo, lo serán en clase turista y nunca en preferente o club, excepto en los casos en que la Gerencia lo autorice expresamente por razones de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la citada clase o por motivos de representación o duración de los viajes, debiendo justificarse mediante el informe pertinente. Igualmente, no será de aplicación la referida norma cuando se trate de billetes destinados a cargos representativos de la Entidad.

- Los hoteles contratados por la Agencia de Viajes en régimen de alojamiento y desayuno garantizarán la confortabilidad del comisionado. En el caso de eventos organizados por distintas entidades, el comisionado compartirá el alojamiento designado por la entidad organizadora. En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las recogidas en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamientos.

- En caso de la utilización para desplazamiento de vehículo propio, se abonarán los gastos de viaje a razón de 0,20 euros por kilómetro recorrido, tomando como base la

guía oficial de Michelín actualizada. Se acompañará declaración del interesado en la que se recoja el vehículo utilizado, su matrícula y el número de kilómetros recorridos.

- En caso de la utilización para desplazamiento de vehículo propio, serán justificables los gastos de parking y los de autopistas de peaje, en su caso.

- Por necesidades del servicio será factible la utilización para el desplazamiento de vehículo de alquiler sin conductor, aplicándose las mejores tarifas que se puedan haber negociado con las diferentes empresas de alquiler de vehículos locales.

- El transporte urbano en destino así como el utilizado, en su caso, para el desplazamiento en origen hasta aeropuertos, estaciones de tren, etc…, se justificará mediante la correspondiente nota del transportista, sea ticket de servicio público colectivo o de transporte individual.

- Los gastos que se produzcan por consignación de equipajes durante tránsitos en aeropuertos, puertos o estaciones serán también justificables.

- Siempre que la duración del desplazamiento sea superior a tres días, se podrán presentar facturas justificativas del importe exacto por el concepto "lavandería y planchado" de la ropa de trabajo, si fuera necesario utilizar dichos servicios.

a.2) Gastos de manutención en destino:

Los gastos de manutención en destino serán asumidos por el Consorcio por la cuantía exacta de los gastos realizados necesarios para el ejercicio de las funciones propias del personal y de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las que aparecen en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamiento.

Estos límites no serán de aplicación en aquellos casos en que por necesidades protocolarias o institucionales se realicen gastos extra de esta naturaleza, siempre que con posterioridad se justifique expresamente a la Gerencia el gasto ocasionado mediante el informe pertinente.

Dependiendo de la duración del viaje en concreto:

- **En los viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural:** No se generarán indemnizaciones de manutención excepto en aquellos casos en que, teniendo el desplazamiento una duración mínima de 4 horas, ésta se inicie antes de

las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en el que se podrá justificar documentalmente la indemnización con los límites máximos previstos para media dieta, o después de las veintidós horas, en cuyo caso se tomará como límite una dieta completa.

- **En los viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas:**

  - **En el día de la salida:** se percibirán gastos de manutención hasta el límite máximo correspondiente a una dieta completa en caso de que el inicio del desplazamiento se produzca antes de las catorce horas y previa justificación documental. Si la salida tuviera lugar entre las catorce y las veintidós horas, se tomará como límite máximo justificable media dieta; si se produjera después de las veintidós horas, no tendrá lugar la percepción por parte del personal de gastos de manutención.

  - **En el día del regreso:** si éste se produce antes de las catorce horas, no se podrán justificar gastos de manutención; si tiene lugar entre las catorce y las veintidós horas, el máximo a justificar se fija en media dieta; si es posterior a las veintidós horas, en una dieta completa.

  - **En los días intermedios** entre la salida y el regreso se podrán justificar el 100% de las dietas estipuladas según conceptos.

CUADRO GENERAL DE INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS

DESTINO NACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Madrid y Barcelona	39,21	78,41	194,79	232,98
Resto de España	36,90	73,81	155,80	194,79

DESTINO INTERNACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Europa y EE.UU.	49,59	99,22	291,21	349,46
Resto de destinos	46,15	92,29	254,78	315,36

- Gastos siempre con justificación (ticket, factura) posterior.
- Cuantías máximas en euros que podrán justificarse.
- La dieta completa incluye el almuerzo y cena en euros/día, IVA incluido.
- La media dieta incluye almuerzo o cena en euros/día, IVA incluido.

NOTA FINAL:

Cualquier gasto que se genere en el desplazamiento por encima de los aquí regulados serán abonados por el comisionado.

b) Dietas por asistencia a tribunales de selección y mesas de contratación:

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales.

Las percepciones correspondientes a las asistencias aquí reguladas serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

Las cuantías a percibir son las que se recogen en el siguiente cuadro en función de la categoría de la plaza a cubrir:

	Presidente y Secretario	Vocales
Categoría 1ª: grupo A o personal laboral asimilable	45,89 €	42,83 €
Categoría 2ª: grupos B y C o personal laboral asimilable	42,83 €	39,78 €
Categoría 3ª: grupos E y D o personal laboral asimilable	39,78 €	36,72 €

Estas cuantías se incrementarán en el 50 % de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

En ningún caso el montante por año natural a percibir por las asistencias aquí reguladas podrá ser superior al 20 % de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal

derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

c) Gastos de Inscripción o matrícula

Se trata en este caso de los gastos derivados de la inscripción o matrícula del personal de Consorcio de Turismo en cursos, seminarios, conferencias, etc... así como de la adquisición de acreditaciones para el acceso del personal de Consorcio a Ferias, Congresos y demás eventos en los que éste participe o a los que asista.

Este tipo de gastos se regirá por los mismos criterios en cuanto a competencias para su aprobación que el resto de gastos que efectúe la Entidad.

22.2.- Atenciones protocolarias y representativas:

Se refiere este apartado a gastos a favor de terceros no pertenecientes al Consorcio de Turismo que se pretendan acometer por motivos de interés para la Entidad, tales como, invitaciones, adquisición de entradas para eventos, pago de gastos de desplazamientos y/o alojamientos y/o manutención, etc...

La justificación de este tipo de gastos exigirá informe expreso suscrito por el órgano competente en cada caso para la aprobación del gasto, en el que se identifique a el/los beneficiarios, el concepto del gasto, la partida presupuestaria y su importe.

22.3.- Contratos menores.

Tendrán la consideración de contratos menores los que así se definen en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación de los expedientes de contratación relativos a contratos menores se regirá por lo previsto en el artículo 6 apartado a) de las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo y exigirá documento contable de Retención de Crédito previo a la autorización y disposición del gasto.

Singularmente, todas las adquisiciones de bienes que tengan naturaleza inventariable, a excepción de aquellos cuyo valor unitario sea inferior a 250,00 euros (I.V.A. no incluido), deberán imputarse al Capítulo VI de gastos y el Área de Administración e Infraestructuras deberá darles el oportuno tratamiento a los efectos de la Gestión Patrimonial. En caso de que el valor unitario sea inferior a 250,00 euros, la referida Área llevará a cabo el oportuno seguimiento de los mismos en el conjunto de las existencias.

22.4.- Resto de contratos:

En la tramitación de los contratos de suministros y/o servicios por cuantías superiores a las previstas en el apartado anterior para los contratos menores, se tramitarán los oportunos expedientes de contratación en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación.

Base 23ª – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo III: Gastos financieros.

Sin perjuicio de la observancia de los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1. del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se aplicará la misma a la concertación de operaciones de crédito o de tesorería que pueda acordar el Consorcio de Turismo de Córdoba.

Base 24ª – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo IV: Transferencias corrientes - Subvenciones.

Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta para su tramitación lo recogido en la Base de Ejecución de Control y Fiscalización de este tipo de gastos.

Base 25ª - Autorización y Disposición de los gastos.

25.1.- Es competencia del Presidente Ejecutivo la autorización y disposición de de gastos hasta el límite máximo de 18.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de servicios y suministros y 50.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de obras.

25.2.- El Gerente podrá autorizar y disponer gastos hasta un importe individual inferior a 3.000 euros, I.V.A. no incluido.

25.3.- Es competencia del Consejo de Administración la autorización y disposición de gastos que superen las atribuciones del Presidente Ejecutivo.

Base 26ª – Reconocimiento y liquidación de obligaciones

26.1.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se haya autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta General.

26.2.- Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos se consideran documentos justificativos:

a) En la nómina, el cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmado, así como demás documentación precisa para su fiscalización.
b) Los documentos de autorización de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
c) Las facturas originales emitidas con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, debiendo contener obligatoriamente para su admisión:

- Conformidad del responsable en la tramitación del gasto correspondiente mediante diligencia de "Recibido el material y conforme" o "Prestado el servicio y conforme", debiendo constar la identificación de quien firma así como el cargo. Deberá firmar como responsable del gasto el Director del Área competente en cada caso.
- Conformidad del Gerente.
- Identificación clara y nº del CIF del Consorcio de Turismo de Córdoba.
- Identificación del proveedor o suministrador, mediante el nombre o la razón social, el N.I.F. o C.I.F.
- Fecha de emisión y numeración de la factura.
- Descripción suficiente del concepto facturado, con el debido desglose por unidades y precios unitarios, en su caso.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones y cuota tributaria que en su caso se repercuta.
- En el caso de facturas emitidas por Empresas o Profesionales que realicen entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios, cualquiera que sea el régimen del I.V.A. en que tributen, deberán hacer constar en la factura obligatoriamente el N.O.I. (Nº de Operador Intracomunitario) de dicha empresa o profesional, o en su defecto el nº de identificación fiscal de dicha empresa o profesional en su país, debidamente acreditado. Estas facturas aún viniendo sin IVA repercutido (por inversión del sujeto pasivo), deberán grabarse en el programa de Contabilidad con el desglose de la base imponible y de la cuota de IVA, con el consiguiente descuento en el concepto no presupuestario 90001 "HACIENDA PUBLICA IVA SOPORTADO", por el importe de la cuota de IVA.

Tan sólo se admitirán documentos sustitutivos de facturas en los siguientes casos y con carácter excepcional:

- Transporte público urbano colectivo.
- Taxis (especificar recorrido en el reverso).
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, cuando sean consecuencia de atenciones de carácter institucional o protocolarias que deberán ser especificadas, y siempre que el importe sea inferior a **30,00 €.**
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Lavado de vehículos.
- Utilización de autopistas de peaje.
- Recibos de personas físicas siempre que se trate de prestaciones de carácter esporádico realizadas al Consorcio de Turismo, debiendo constar la correspondiente retención de IRPF. Estos recibos deben ir acompañados de informe del servicio acreditando que la prestación realizada por el tercero no tiene carácter habitual o permanente.

d) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados. Además de la firma del director facultativo de la obra, deberán ser conformadas por el Gerente.

e) Para los gastos financieros, los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido.

f) En las indemnizaciones por asistencia a asistencia a tribunales de selección y mesas de contratación, acta de la sesión y/o certificación del Secretario de asistencia y propuesta valorada del servicio gestor.

g) En los convenios (incluidos los de concesión de subvenciones) además del certificado de aprobación por el órgano competente, copia del convenio debidamente suscrito por las partes intervinientes o certificado emitido por el Secretario de la Entidad en el que se acredite que se ha firmado el convenio en cuestión.

h) En los contratos de obra, para la tramitación de la primera certificación de obra se deberá acreditar la formalización del contrato.

i) Los correspondientes acuerdos de disposición de gastos cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

26.3-. Las certificaciones y facturas se presentarán por el Área de Gestión en el servicio de la Intervención General para su fiscalización, acompañadas del correspondiente documento contable.

Base 27ª – Ordenación y realización de pagos

27.1.- La ordenación de pagos en el Consorcio de Turismo es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

27.2.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposiciones de fondos de la Entidad, que en todo caso deberá el orden de prelación de pagos que legalmente se establezca en cada momento.

27.3.- No podrán expedirse órdenes de pagos sin que previamente se hayan acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

27.4.- La realización del pago se llevará a cabo a través de las cuentas bancarias de ingresos y pagos titularidad de la Entidad, con la firma mancomunada del Presidente del Consejo de Administración (o en su defecto del Presidente de la Junta General por delegación P.D. Decreto Núm. 474/15, de 23 de junio) del Gerente (o en su defecto del Presidente de la Junta General) y de la Interventora General (o en su defecto de la Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba).

Base 28ª.- Gastos plurianuales.

28.1. - Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores al 2014, siempre y cuando su ejecución (autorización y compromiso) se inicie dicho año y, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos, sometidos a las normas del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas del Consorcio.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

28.2. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos referidos en los puntos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro.

28.3. Además, en los casos incluidos en los puntos a y e, el gasto que se impute los años 2016, 2017, 2018 y 2019, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al ejercicio 2015 los porcentajes del 70%, 60%, 50% y 50% respectivamente.

28.4. En casos excepcionales, el Consejo de Administración, por asimilación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, máxima institución financiadora del Consorcio de Turismo de Córdoba, podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refieren lo apartados anteriores.

28.5. Mediante la aprobación del presente Presupuesto para el ejercicio 2016, la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, órgano competente para la autorización y disposición de gastos plurianuales, delega dichas facultades en el Consejo de Administración o en su Presidente de acuerdo a los límites que para la autorización y disposición de gastos se establecen en la Base 24ª, pudiendo acumularse ambas fases.

28.6. Aquellos gastos que por su cuantía no exijan la tramitación de un expediente de contratación o que den lugar a la tramitación de un contrato menor, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 3/2011 así como en la Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo, no podrán prolongarse más de un año y, por tanto, la plurianualidad no podrá abarcar más de dos ejercicios económicos, esto es, 2015 y 2016.

28.7.- En el Acuerdo de Autorización y Disposición relativo a estos gastos deberán especificarse los detalles concretos del mismo, su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros con determinación de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios. Asimismo deberá obrar informe de la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros de dichos gastos.

Base 29ª.- Pagos a justificar.

29.1.- Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. Así mismo, procederá la expedición de órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar para adquisiciones o servicios necesarios, el pago de los cuales no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobante con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.

29.2.- Los conceptos presupuestarios a los que se podrán aplicar los libramientos, serán únicamente los pertenecientes al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" y al Capítulo IV "Transferencias corrientes", en el que sólo se admitirán para pagos de premios.

No podrán aplicarse en ningún caso al pago de retribuciones de personal ni a la compra de material inventariable.

29.3.- El límite de estos pagos se fija en 18.000 euros (excluidos) más I.V.A. Su autorización corresponde al Presidente Ejecutivo, salvo en los casos en que los haya delegado en un Vocal. Para sobrepasar este límite se requiere acuerdo expreso del Consejo de Administración.

En su caso, en el acuerdo de autorización del pago a justificar, se deberá asimismo autorizar expresamente hacer pagos que por sí solos superen la cantidad de 3.000,00 euros.

29.4.- Todo expediente de solicitud de expedición de una "orden de pago a justificar" deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe del la Dirección del Área interesada en el que se motive la necesidad de realizar un pago en los términos previstos en la presente Base, apartado 1.
- Informe-propuesta de la Dirección del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, y en el que especificará: el habilitado (que no podrá ser otro que el Gerente), el importe y las aplicaciones presupuestarias a las que se vayan a imputar los gastos, desglose detallado de los pagos a realizar y la necesidad de efectuarlos mediante "pagos a justificar".
- Documento contable de retención de crédito, que acredite la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención Municipal, corresponderá su

aprobación mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

29.5.- La justificación se habrá de efectuar tan pronto como se hayan invertido los fondos recibidos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los mismos. La justificación comportará que los perceptores tendrán que aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

29.6.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, se llevará a cabo mediante presentación ante la Intervención General de la cuenta justificativa firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo, junto con las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas.
Una vez fiscalizada de conformidad se remitirá para su aprobación por el órgano competente.

En todo caso, los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se concedieron.

29.7.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

29.8. - De la custodia de estos fondos se responsabilizará el perceptor.

29.9.- Las facturas o recibos justificativos corresponderán al mismo ejercicio económico al cual pertenezca el libramiento "a justificar". Al término del ejercicio deberán quedar cancelados y justificados todos los libramientos a justificar sin perjuicio de su expedición con cargo al nuevo ejercicio.

Los comprobantes deben ser documentos originales, tales como facturas o recibos y, en su caso, carta de pago de las cantidades no invertidas y de las retenciones practicadas.

Las facturas o recibos deberán contener como mínimo los requisitos señalados en la base 25ª.2 y en ningún caso se podrán admitir justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

29.10.- Si hay pagos por servicios personales:

- Siempre tendrán retención por I.R.P.F. (la que legalmente corresponda), a excepción de los extranjeros, para los que el importe de la retención será del 25%. Su ingreso a Hacienda se efectuará a los 20 días del pago (en lugar del trimestre siguiente); esto podrá implicar una justificación parcial de la cuenta.
- Han de especificarse los trabajos efectuados y la inclusión del I.V.A., si corresponde.

29.11.- Si hay una entrega de materiales, trabajos, etc., ha de constar la recepción de los mismos.

29.12.- Se seguirá el procedimiento que legalmente corresponda en la tramitación de cada gasto.

29.13.- En el caso de que la cuenta incluya premios, se incorporará el acta del jurado que los concede y su pago realizado según lo que establezcan las bases de la convocatoria, con la retención por I.R.P.F. que corresponda según la legislación vigente.

29.14.- El importe de las órdenes de pago a justificar se abonará por transferencia a la cuenta bancaria restringida de pago que el perceptor de estos fondos debe tener abierta a este fin a nombre de "CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA. FONDOS A JUSTIFICAR" y los intereses que se produzcan se ingresarán en la Tesorería de la Entidad.

29.15.- En cuanto a la disposición de los fondos se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Gerente y del Presidente Ejecutivo.

Los habilitados serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por importes superiores a los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

29.16.- La aprobación de la justificación de los libramientos corresponde al Presidente Ejecutivo.

Base 30ª - Anticipos de caja fija.

30.1.- Son Anticipos de Caja Fija aquellas provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a favor de los habilitados para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, regulados en el art. 73 del R.D. 500/90, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características.

30.2.- Estos Anticipos de Caja tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias, aplicándose posteriormente al presupuesto en vigor. Tales fondos formarán parte integrante de la Tesorería del Consorcio de Turismo y la provisión de los mismos imposibilitará el libramiento de órdenes de pago a justificar para la atención de gastos de idéntica naturaleza.

30.3.- Constitución de Anticipos.

La constitución del Anticipo de Caja Fija se tramitará por el Área de Gestión, debiendo incluirse en el correspondiente expediente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se especificará:

  - Nombre, apellidos, DNI y cargo del Habilitado responsable del Anticipo
  - Nombre, apellidos, DNI del Presidente Ejecutivo.
  - Importe total de constitución del ACF.
  - Desglose de las aplicaciones presupuestarias que formarán parte del anticipo, con detalle del código, descripción e importe de constitución para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la suma de los importes detallados por aplicaciones, deberá coincidir con el importe reseñado en el punto anterior.
  - No podrán tener importe de constitución cero ninguna de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anticipo.

- Documento contable de retención de crédito, en la cuantía que corresponda de provisión de fondos para cada aplicación presupuestaria sobre la que se han de realizar los gastos.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención Municipal, corresponderá su aprobación mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

30.4.- En ningún caso la cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos podrá exceder del 7 % de los créditos iniciales del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio.

30.5.- Se podrán atender con cargo a los anticipos, todo tipo de gastos correspondientes al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, relacionados en el punto 1 de esta Base, cuyos pagos individualizados sean iguales o inferiores a 3.000,00 euros, excluido el I.V.A.

Las disposiciones de fondos de la cuenta corriente del Anticipo de Caja Fija titularidad la Entidad, requerirá la firma mancomunada del Presidente del Consejo de Administración (o en su defecto del Presidente de la Junta General por delegación Decreto Núm. 474/15, de 23 de junio) y del Habilitado.

30.6.- El habilitado rendirá cuenta de los gastos atendidos con estos fondos ante la Intervención General a medida que sus necesidades de tesorería lo demanden. La justificación de la aplicación de los fondos entregados se llevará a cabo mediante presentación de la correspondiente Solicitud de Reposición, firmada por el Habilitado

junto con la Cuenta Justificativa y las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas, ajustándose a la Base de ejecución de Control y Fiscalización.

30.7.- Una vez fiscalizada e informada de conformidad por la Intervención General, la Cuenta Justificativa habrá de ser aprobada por el Presidente Ejecutivo; tras su aprobación se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas al constituir o modificar el anticipo. Cuando fuese necesario utilizar el saldo de dichas Retenciones de Crédito se podrá solicitar su barrado previa disminución del importe constituido del Anticipo de Caja Fija, siendo necesario el reintegro de las cantidades por igual importe al del barrado del RC solicitado.

30.8.- En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el Anticipo, por lo que al menos en el mes de diciembre de cada año habrán de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo anterior.

30.9.- La constitución de los Anticipos de Caja Fija se contabilizará como movimiento interno de tesorería. El importe de los mandamientos de pago que suponen la constitución de los Anticipos de Caja Fija se abonará por transferencia a la cuenta bancaria restringida de pagos, cuyo titular será: "CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA", requiriéndose firmas mancomunadas del Habilitado y del Presidente Ejecutivo, como autorizados para disponer en la misma. En la citada cuenta no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de las provisiones y reposiciones de fondos. Los intereses que se devenguen de la propia cuenta serán debidamente ingresados por el habilitado en la Tesorería del Consorcio de Turismo, aplicándose al correspondiente concepto de ingresos.

Los saldos de esta cuenta quedarán integrados a todos los efectos en la Tesorería del Consorcio de Turismo, si bien los pagos que el habilitado de los fondos a justificar realice a los acreedores finales se conciliarán mensualmente como pagos a justificar pendientes de justificación.

30.10.- Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Habilitado y el Presidente Ejecutivo. Estas condiciones deberán constar expresamente en las cláusulas del contrato de cuenta corriente que se suscriba con la entidad financiera.

30.11.- No obstante, el Habilitado podrá tener una caja de efectivo, que no podrá superar el 20% del importe total del anticipo, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía que no superen individualmente los 300,00 euros, I.V.A. excluido. De la

custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado, que deberá llevar contabilidad auxiliar con independencia de la correspondiente a la totalidad del anticipo de caja fija.

30.12.- Modificación de Anticipos.

La modificación del Anticipo de Caja Fija se tramitará desde Área de Gestión, debiendo incluirse en el correspondiente expediente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se indiquen las modificaciones a realizar y su procedencia.
- En su caso, Documento Contable que corresponda.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención General, corresponderá su autorización mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

30.13.- Cancelación de Anticipos.

Cuando la cancelación del Anticipo de Caja Fija se realice en base a solicitud del Habilitado, se presentará la misma en el Área de Gestión, que tramitará el correspondiente expediente que debe incluir la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se acredite que se han tramitado todas las justificaciones pendientes del habilitado y reintegrado en las arcas del Consorcio de Turismo el importe no dispuesto.

- Barrado del documento contable de retención de crédito que se realizó para el funcionamiento del anticipo.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención General, corresponderá su autorización mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

30.14.- El Habilitado será personalmente responsable de las deudas que se contraigan por importes superiores a los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

Sección segunda: Normas de ejecución del presupuesto de ingresos

Base 31ª - Tesoro Público del Consorcio.

31.1.- El Tesoro Público del Consorcio lo constituyen todos los recursos financieros de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

31.2.- El Tesoro del Consorcio se regirá por el principio de caja única.

31.3.- Dentro de los 10 días siguientes al final del mes anterior, se formulará arqueo de los fondos existentes en Tesorería, que será fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Gerente.

31.4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte de la Interventora.

31.5.- Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

Base 32ª - Reconocimiento de derechos.

32.1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Consorcio, que puede proceder del propio Consorcio, de otra Administración o de los particulares.

32.2.- El reconocimiento de derechos es atribución del Gerente.

32.3.- En los supuestos de subvenciones a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, el reconocimiento del derecho se realizará de la siguiente forma:

1. Con el acuerdo de concesión se procederá a contabilizar el Compromiso de Ingreso.
2. Con el ingreso, se procederá al reconocimiento del derecho y la baja simultánea del compromiso de ingreso. También se procederá a reconocer el derecho con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el momento en que se disponga del documento fehaciente del mismo, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el

derecho.

32.4.- El artículo 10. 11. de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba atribuye a la Junta General la aprobación de los precios públicos de los productos y servicios del Consorcio, pudiendo delegar esta facultad en el Consejo de Administración.

Con fecha 14 de mayo del 2003 se adoptó por la Junta General acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aprobar precios públicos sólo en el caso de productos destinados a la venta turística (merchandising)".

Con fecha 20 de octubre de 2008 se adoptó por la Junta General acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aprobación de los precios públicos de los servicios del Consorcio

Base 33ª - De la recaudación.

El control de la recaudación se establecerá según el procedimiento fijado en la normativa vigente en materia recaudatoria.

Base 34ª - Valoración de los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación.

Una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

En su caso, el correspondiente asiento de regularización de los derechos pendientes de cobro en cada ejercicio económico se someterá a la aprobación de la Junta General.

Los períodos voluntarios y ejecutivos de pago de los distintos precios públicos y/o privados en vigor así como el procedimiento a seguir con respecto al deudor en caso de impago y el tratamiento contable de los saldos que se consideren de difícil o imposible recaudación, han sido definidos por acuerdo de la Junta General de 11/12/2013.

CAPÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 35ª - Operaciones previas en el estado de gastos.

35.1.- Las obligaciones reconocidas hasta final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de final del ejercicio presupuestario, con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

35.2.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere la Base 13ª.

Base 36ª. Operaciones previas en el estado de Ingresos.

Todos los derechos reconocidos que haya habido hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

Base 37ª. Cierre del Presupuesto.

37.1.- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará a fecha 31 de diciembre.

37.2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año 2016.

37.3.- La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Base 38ª - Remanente de Tesorería.

38.1.- Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

38.2.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, liquidado un ejercicio con Remanente Negativo de Tesorería, el Presidente Ejecutivo propondrá a la Junta General su saneamiento mediante reducción de gastos o incremento de ingresos procedentes de la operación especial de crédito prevista a estos efectos en el precepto expresado. De no adoptarse ninguna de estas medidas, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial, incluso procedente de una operación especial de crédito, cuya cuantía no será inferior al repetido déficit.

38.3.- Si de la liquidación presupuestaria resultara un Remanente de Tesorería positivo, se destinará, preferentemente, a amortizar total o parcialmente los préstamos a los que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso.

38.4.- Si el Remanente de Tesorería una vez deducido el exceso de financiación afectada y

el importe necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la presente Base fuese positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente. El exceso de financiación afectada se destinará a la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada.

CAPÍTULO V - CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Base 39ª - Control interno.

39.1.- En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

39.2.- El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se llevará a cargo directamente por la Intervención General del Consorcio.

39.3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará por el personal que se señale, bajo supervisión de la Intervención; cuando resulte necesario, se podrán contratar auditores externos.

Base 40ª - Legislación aplicable. Ámbito de aplicación

40.1.- La fiscalización por parte de la Intervención General se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, así como por lo regulado en las presentes Bases y, supletoriamente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

40.2.- El régimen de fiscalización general que se aplicará a todos los expedientes será el de fiscalización limitada previa establecidos en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Base 41ª - Gastos no sometidos a fiscalización previa.

41.1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

41.2.- Esta exención de fiscalización alcanza a la fase de autorización y disposición del gasto y por tanto no se extiende a la fase de reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Base 42ª - Fiscalización de gastos inferiores a 3.000,00 euros de base imponible que no se tramiten mediante anticipos de caja fija

En estos casos el Área de Gestión remitirá a Intervención General la factura correspondiente junto al documento contable ADO en fase previa. En este supuesto en que se produce la acumulación de fases contables la fiscalización del gasto sólo se referirá al reconocimiento de la obligación, limitándose a comprobar la suficiencia y adecuación del crédito y la competencia del órgano.

Base 43ª - Fiscalización de contratos menores de importe igual o superior a 3.000,00 euros.

42.1.- De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público así como en las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo de Córdoba, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros cuando se trate de otros contratos, contratos que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

43.1.- La fiscalización en este tipo de contratos se refiere a la fase de reconocimiento de obligación y posterior ordenación del pago correspondiente, para lo que se deberá remitir a Intervención General la siguiente documentación:

- Factura con los requisitos establecidos en las presentes bases de ejecución y certificación de obras en su caso.
- Informe jurídico del departamento de contratación.
- Decreto del órgano competente autorizando y comprometiendo el gasto.
- Documento contable "O" en fase previa expedido por el servicio gestor.

En estos casos la fiscalización de la Intervención General se limitará a comprobar:

- Que el gasto está autorizado (consta resolución del órgano competente).
- Que el crédito es adecuado y suficiente.
- Que en el expediente consta la factura con todos los requisitos legales.
- Que se aporta certificación de obras en su caso.
- Que se ha realizado la prestación objeto del contrato, lo que se acreditará con los correspondientes conformes de los responsables en la factura según se establece en las presentes bases de ejecución.

43.3.- La apreciación de un posible fraccionamiento del objeto del contrato se realizará por la Intervención General en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente y, en todo caso, en el ejercicio del control posterior mediante informe de control financiero.

Base 44ª - Fiscalización de contratos de importe superior al contrato menor

En estos expedientes se aplica el régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 219.2 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en aquello que afecte a la tramitación del expediente y ello en concordancia a su vez con las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo, siendo los extremos esenciales cuyo cumplimiento se comprobará por la Intervención General los que figuran en las referidas Bases para cada tipo de contrato y procedimiento de contratación.

Base 45ª – Relaciones contables.

En la medida en que suponga una mayor agilidad en el procedimiento de fiscalización y que así se considere oportuno por la Intervención General, la fiscalización de las fases de reconocimiento de la obligación y de la ordenación del pago se podrá efectuar mediante relaciones "ADO/O" y "P".

Base 46ª - Fiscalización de subvenciones

46.1.- En estos expedientes se aplica el régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 219.2 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

46.2.- Para cada uno de los expedientes se comprobará por la Intervención General el cumplimiento de los siguientes **extremos esenciales:**

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

46.3.- En función del tipo de expediente se comprobará el cumplimiento de los siguientes **extremos adicionales:**

1. RÉGIMEN DE CONCESIÓN MEDIANTE ACUERDO SINGULAR O CONVENIOS

1. Informe del Área responsable en el que conste:

a) Identificación del beneficiario, la finalidad, importe del proyecto presentado, subvención propuesta y aplicación presupuestaria, así como evaluación de la documentación presentada por el beneficiario.

b) Cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones en el sentido de que nos hallamos ante uno de los tres supuestos siguientes:

- Que esté prevista nominativamente en el Presupuesto.
- Que venga impuesta por una norma legal.
- Acreditación de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Propuesta de Resolución conforme el art. 175 del ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre) en la que se incluyan, al menos los siguientes extremos:

- Motivación de la subvención y razones de la exclusión de los principios generales de publicidad y concurrencia.
- Plazo máximo y forma de justificación del proyecto por el beneficiario.
- Forma de pago y, en caso de pago anticipado, régimen de garantías.
- La obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- Los tipos de gastos que serán subvencionados y hasta qué importe, considerándose subvencionables aquellos gastos que de manera directa e indubitativa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada.

d) La documentación presentada por el beneficiario, cuyo contenido mínimo se regulará en instrucción emitida por la Intervención General.

2. Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

3. Copia del presupuesto de gastos e ingresos presentado por el beneficiario, fechado y firmado.

2. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE ACUERDO SINGULAR O CONVENIO

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.

2. Informe favorable del Área responsable relativo a la aplicación de los fondos, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad correspondiente, el cumplimiento del plazo de ejecución y sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de dicha documentación, de conformidad con las instrucciones que al respecto dicte la Intervención General.

3. Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

3. APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Informe-propuesta suscrito por el Director del Área responsable en el que se acredite que las bases de la convocatoria cumplen con la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. Bases de la convocatoria cuyo contenido mínimo se regulará en Instrucción emitida por la Intervención General.

3. Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

4. ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.

2. Existencia de informe técnico favorable, en el que se incluyan los siguientes extremos:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos de todos los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria y que se han presentado todos los documentos exigidos, incluido, en su caso, los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla según Bases de la Convocatoria.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, importe propuesto para cada uno y referencia a la desestimación del resto de solicitudes.
- En caso de que se pretenda eximir de garantía, si se ha previsto en las bases, reflejar en el acuerdo a qué beneficiarios se exime, con la debida justificación en función del importe.

3. Copia del presupuesto presentado de cada beneficiario al objeto de poder comprobar la adecuación del crédito, excepto en el caso de subvenciones de importe inferior a 500,00 euros.

5. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.

2. Informe favorable del Área responsable relativo a la aplicación de los fondos, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad correspondiente, el cumplimiento del plazo de ejecución y sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de dicha documentación, de conformidad con las instrucciones que al respecto dicte la Intervención General.

3. Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

6. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES

1. Subvenciones de pago anticipado (Antes de la justificación)

La Intervención General comprobará los siguientes extremos:

a) Fiscalización previa de la concesión de la subvención

b) Acuerdo del órgano competente aprobando la concesión
c) Documento contable "O" en fase previa
d) Existencia de un Convenio debidamente rubricado.

2. Subvenciones de pago diferido (Después de la justificación)

a) Fiscalización previa de la concesión de la subvención.
b) Acuerdo del órgano competente aprobando la justificación.
c) Documento contable "O" en fase previa.

7. REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SUBVENCIONES

En este tipo de expedientes se aplicará un régimen de fiscalización limitada previa, que consistirá en comprobar los siguientes extremos:

a) Fiscalización previa del expediente de concesión.
b) Informe favorable del Área responsable en el que se indique que la modificación propuesta cumple con la legislación en materia de subvenciones y que el beneficiario lo ha solicitado en plazo.

Base 47ª - Fiscalización de convenios

En este tipo de expedientes se aplicará un régimen de fiscalización limitada previa, que consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1. Suscripción del convenio: se comprobará el cumplimiento de los siguientes extremos:

   a) Extremos esenciales:

   - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta Ley.
   - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

   b) Extremos adicionales:

   - Informe Jurídico favorable sobre el texto del convenio.
   - Acreditación de la personalidad jurídica y apoderamiento del representante.

- Determinación clara del objeto del convenio al objeto de poder analizar la naturaleza jurídica del gasto que pudiera derivarse del mismo.

2. Reconocimiento de la obligación relativa al Convenio: se comprobará:

a) Fiscalización previa del convenio.
b) Propuesta del Área responsable
c) Aportación del certificado del acuerdo del órgano competente.
d) Copia del Convenio debidamente suscrito por las partes intervinientes o certificado emitido por el Secretario del Consorcio de Turismo que lo acredite.

3. Modificación de Convenios y/o addendas:

a) Fiscalización previa del convenio a modificar.
b) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por responsable administrativo.
c) Informe Jurídico sobre la modificación propuesta.
d) Documento contable O en fase previa.

Base 48ª - Fiscalización de gastos de personal

48.1.- Extremos esenciales que se comprobarán por la Intervención General:

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
b) Competencia del órgano propuesto.

48.2.- Extremos adicionales que se comprobarán por la Intervención General:

a) Contratación de personal laboral temporal

Existencia de Informe Jurídico que justifique el motivo de la contratación y el proceso selectivo seguido, la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y que las retribuciones se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Nóminas del personal

- Propuesta de Reconocimiento de la Obligación de la Nómina en base a un Cuadro Resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por:

  - Directora del Área de Administración e Infraestructuras
  - Gerente
  - Presidente Ejecutivo

  En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente.

- Balance Comparativo del Resumen por conceptos de la nómina con el que resulte del mes anterior

- Justificación documental correspondiente a los supuestos de variación en nómina (Acuerdos de los órganos competentes) clasificados según hayan supuesto incremento de gasto o no y acreditación de la fiscalización previa de la Intervención General.

Base 49ª - Fiscalización de pagos a justificar

49.1.- En los expedientes de **PAGOS A JUSTIFICAR** se realiza una fiscalización plena que consistirá en comprobar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Expedición del pago a justificar:

- Que se expide en relación a los conceptos presupuestarios fijados en las Bases de Ejecución.
- Que el habilitado propuesto no tiene ningún pago anterior pendiente de justificar en los mismos conceptos presupuestarios y reúne los requisitos fijados en las Bases de Ejecución.
- Que la aplicación presupuestaria es adecuada a la naturaleza del gasto y no está incluida en los A.C.F.
- Desglose detallado de los pagos a realizar y si se justifica la necesidad de realizarlos mediante "pagos a justificar".
- Existencia, en su caso, de acuerdo del Consejo de Administración para autorizar libramiento superior a 18.000,00 euros.
- Autorización, si procede, de los gastos individualizados superiores a 3.000,00 euros (Resolución – Acuerdo Consejo de Administración).

- Documento contable que acredite la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

2. Justificación del pago:

- Justificación de la aplicación de los fondos presentada en plazo.
- Copia de la previsión de pagos aprobada cuando se estableció la autorización del gasto.
- Cuenta justificativa (Ficha de Pagos a Justificar) firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo.
- Facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 25.2.
- Que los gastos realizados responden al propósito y naturaleza en relación al cual se expidió la orden de pago.
- Acreditación de la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Justificante del reintegro a las arcas del Consorcio de las cantidades no invertidas.

49.2.- De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación, se procederá a la devolución al habilitado de la cuenta justificativa junto con los justificantes para su subsanación, con el correspondiente informe de disconformidad de la Intervención General en el que se harán constar las anomalías detectadas. De no subsanarse las deficiencias, se propondrá por la Intervención el inicio del correspondiente expediente para la exigencia de las responsabilidades oportunas y el reintegro de los fondos en los siguientes casos:

- Ausencia de factura o justificante de los gastos realizados.
- No haber reintegrado las cantidades no invertidas o no justificadas.
- Que las facturas o justificantes presenten defectos o deficiencias de tal magnitud que impidan verificar la realización del gasto realizado.

49.3.- Las deficiencias no subsanadas que no entren en algunos de los supuestos anteriores, no suspenderán la aprobación de la cuenta, si bien se harán constar por parte de la Intervención General en Informe Anual de Control Financiero, que recogerá un resumen de las principales anomalías detectadas en esta materia y del que se dará cuenta la Junta General.

Base 50ª - Fiscalización de anticipos de caja fija

50.1.- En los expedientes de **ANTICIPOS DE CAJA FIJA** se realiza una fiscalización plena que consistirá en comprobar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Constitución/ Modificación del anticipo:

- Existencia de propuesta formulada en los términos recogidos en las Bases de Ejecución.
- Que la cuantía del anticipo no supera, en su caso, el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que las aplicaciones presupuestarias se ajustan al tipo de gasto establecido en las Bases de Ejecución.
- Que el habilitado propuesto no tiene pendiente de justificar cantidad alguna de las aplicaciones presupuestarias que figuran en el anticipo y reúne los requisitos fijados en las Bases de Ejecución.
- Existencia de documento contable de Retención de Crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias sobre las que se han de realizar los gastos.

2. Reposición de fondos:

- Solicitud de Reposición firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo.
- Cuenta justificativa debidamente firmada.
- Facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 25.2.
- Realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Que la aplicación presupuestaria es adecuada a la naturaleza del gasto.
- Que los pagos en efectivo no superan individualmente los 300,00 euros.
- Que los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los artículos 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990.
- Que la totalidad de los gastos efectuados lo han sido en el presente ejercicio presupuestario.
- Documento contable en fase previa correspondiente a los gastos efectuados.

3. Cancelación del anticipo:

   Los mismos extremos señalados en el apartado anterior y además el reintegro en la Tesorería del Consorcio de las cantidades no invertidas.

50.2.- De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación que no puedan ser subsanadas, se procederá a la devolución de los justificantes al habilitado y al barrado de

los documentos contables correspondientes, para su subsanación y presentación en próximas Cuentas Justificativas. De no subsanarse las deficiencias se procederá según lo establecido en la Base anterior para los pagos a justificar.

Base 51ª - Fiscalización de ingresos

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la toma de razón contable. Se utilizarán técnicas de muestreo para hacer las comprobaciones posteriores.

Base 52ª - Control posterior

52.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

52.2.- Igualmente en materia de ingresos se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

El alcance de las auditorías y procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de las muestras se establecerán por la Intervención General en función de la dotación de medios con los que este órgano cuente para el ejercicio de este control.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Base 53 - Gestión presupuestos ejercicios cerrados.

Las operaciones y modificaciones legalmente previstas de la agrupación de presupuestos cerrados será objeto de contabilidad independiente del presupuesto corriente. Las operaciones que les afecten deberán ser autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones de presupuesto corriente.

Base 54ª - Delegación de la disposición material de fondos.

Corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente, este último con las limitaciones recogidas en los Estatutos de la Entidad y en las presentes Bases, la ordenación de pagos, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de los pagos, inclusive la firma de los exigidos para la disposición de fondos de titularidad consorcial en entidades bancarias y la condición de claveros para la firma de las correspondientes actas

de arqueo. Asimismo, en ausencia del Presidente Ejecutivo, asumirá las funciones quien ostente la Vicepresidencia del Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que los Estados y Cuentas de la Entidad local serán rendidas por el Presidente, según establece el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 55ª – Sustitución del Gerente

En tanto en cuanto los Estatutos no prevean la suplencia de la Gerencia del Consorcio de Turismo, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas las funciones atribuidas a la Gerencia, incluidas la ordenación y realización material de los pagos, serán ejercidas por la Presidencia de la Junta General.

Este extremo no operará a los efectos del/los Anticipos de Caja Fija del/los que sea habilitado el Gerente.

Base 56ª - Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Presidente, previos los informes pertinentes, siendo preceptivos, en todo caso, el de la Intervención General de Fondos y Secretaría General, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Base 57ª - Justificación a los entes consorciados.

A efectos de justificación de las aportaciones de cada entidad consorciada, por la Secretaría del Consorcio se enviará una copia, debidamente diligenciada, de la liquidación del ejercicio anterior y cierre del ejercicio corriente.

C/. Rey Heredia, 22 (Antiguo Colegio Julio Romero de Torres)
E-14003 CÓRDOBA
Telf.: + 00 34 957 201 774 / Fax: + 00 34 957 200 159
E-mail: consorcio@turismodecordoba.org
www.turismodecordoba.org